

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N° 4774

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2003  
APROBADA EN LA SESIÓN 4778 DEL MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2003



---

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación al Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles. En consulta.....	2
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Seguimiento de acuerdos .....	16
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Se integra comisión para que investigue e informe sobre la situación de los medios de comunicación.....	32
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	38
5. <u>RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA</u> . Interpretación del artículo 2 de las Normas que regulan este régimen.....	40
6. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Concordancia de los artículos 32, 34, 111 ter y 228 .....	43
7. <u>REGLAMENTOS</u> . Reforma al artículo 26, inciso e. del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes .....	56

---

Acta de la sesión N.º 4774, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles doce de febrero de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Esteban Murillo Díaz, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo Díaz, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

## ARTÍCULO 1

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-28 B sobre Propuesta de modificación al Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.**

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA expone el dictamen que a la letra dice:

### ANTECEDENTES:

- La Oficina de Administración Financiera envía a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una propuesta de modificación al *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* (oficio OAF-4097-11-01-C-, del 2 de noviembre de 2001).

- La Vicerrectora de Vida Estudiantil remite a la Rectoría la propuesta de modificación al *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* (oficio VV-1363-2001 del 5 de noviembre de 2001).
- La Vicerrectora de Vida Estudiantil solicita que se le autorice, para el año 2002, la aplicación de la propuesta sobre arreglos de pago como plan piloto, en vista de que los trámites de aprobación de modificaciones reglamentarias debe cumplir con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico.
- La Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación al *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* (oficio No. R-CU-225-2001, del 13 de noviembre de 2001).
- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación al *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* y la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que en el año 2002 se aplique la nueva propuesta como plan piloto (Pase CU-P-01-11-150, del 23 de noviembre de 2001)
- El Consejo Universitario, en sesión 4691, artículo 14, del miércoles 12 de diciembre de 2001, acordó autorizar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Administración aplicar como plan piloto la propuesta de modificación al *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*. En el punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4691, artículo 14, el Consejo Universitario solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que, en el mes de agosto de 2002, presentara al Consejo Universitario un informe sobre los resultados de la aplicación del plan piloto.
- En cumplimiento del acuerdo indicado anteriormente, la Rectoría envía el informe sobre los resultados de la aplicación del plan piloto (R-3860-2002, del 3 de setiembre de 2002).
- En la sesión del Consejo Universitario 4759, del 6 de noviembre de 2002, el dictamen se devuelve a Comisión con el propósito de aclarar algunas dudas referentes al término de estudiante regular, trámite que realizan los estudiantes de las Sedes Regionales, y la concordancia del artículo 4 con el artículo 8 de este reglamento.

### ANÁLISIS

El Consejo Universitario acordó en la sesión 4691, artículo 14, del 12 de diciembre de 2001, autorizar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Administración aplicar como plan piloto la propuesta de modificación al *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*, lo cual

permitirá valorar en la práctica la modificación para una posterior aprobación por parte del Consejo Universitario. Igualmente, se acordó solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que, en el mes de agosto de 2002, presentara al Consejo Universitario un informe sobre los resultados de la aplicación del plan piloto.

En atención a lo acordado por el Consejo Universitario, la Rectoría remite el informe sobre los resultados de la aplicación del plan piloto, referente a la conformación de la Comisión de Arreglos de Pago. Este plan piloto tiene como fin crear una Comisión de Arreglo de Pago quien estudiará las solicitudes presentadas por los estudiantes en situación especial y autorizará los arreglos de pago que considere pertinentes. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Federación de Estudiantes, mediante la conformación de la Comisión de Arreglos de Pago participaran en la toma de decisiones respecto al beneficio de arreglo de pago que se les da a los estudiantes que estén con condiciones económicas especiales, para que no se vean en la obligación de interrumpir sus estudios por falta de pago.

A continuación, se transcribe el informe:

#### **COMISIÓN DE ARREGLOS DE PAGO**

##### **INFORME SOBRE ARREGLOS DE PAGO AÑO 2002**

*De acuerdo con lo establecido por el Consejo Universitario, en sesión 4691, artículo 14, celebrada el día miércoles 12 de diciembre del 2001 y comunicado a esta Vicerrectoría mediante oficio R-A-477-2001, de fecha 17 de enero del 2002, se procedió a la convocatoria a la Comisión de Arreglos de Pago, la cual ha sido conformada de la siguiente forma:*

**Coordina:** Vicerrector de Vida Estudiantil o su representante  
 Jefe de la Sección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera o su representante  
 Jefa de la Oficina de Atención Socioeconómica o su representante  
 Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) o su representante.

La Comisión de Arreglos de Pago, en aplicación a lo establecido en la Modificación al Reglamento de Obligaciones Financieras del Estudiante, artículos Nos. 2 y 8, determina que:

\* El Arreglo de Pago es un beneficio que se le brinda al estudiante regular universitario para cancelar sus deudas con la Universidad de Costa Rica por concepto de matrícula o por las obligaciones financieras establecidas en el Artículo N.º. 3 de dicho Reglamento, a efecto de

que puedan continuar sus estudios. Este beneficio se ofrece al estudiante que enfrenta una serie de situaciones especiales que le dificultan cubrir sus deudas con la Universidad.

- Los arreglos de pago podrán ser solicitados por los estudiantes en los períodos previos al proceso de matrícula ordinaria y hasta 1 semana antes de que se inicie el período de matrícula por inclusión de cada ciclo lectivo, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario estudiantil universitario.
- El arreglo de pago se realiza única y exclusivamente para deudas consolidadas del estudiante con la Universidad; es decir, deudas de períodos anteriores al período en que se solicita.
- La respectiva solicitud con sus justificaciones debe ser entregada ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en las fechas antes indicadas.
- La solicitud del estudiante será analizada y valorada por la Unidad de Trabajo Social de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la cual elevará un informe con su recomendación ante la Comisión de Arreglos de Pago.
- La Comisión de Arreglos de Pago se reunirá durante el período antes establecido, al menos una vez por semana, los días viernes, para analizar las solicitudes de arreglo de pago presentadas, así como la recomendación emitida por el (la) profesional de la Unidad de Trabajo Social.
- La Comisión de Arreglos de Pago resolverá, en última instancia, sobre las solicitudes planteadas por los estudiantes. Las solicitudes aprobadas serán comunicadas a la Oficina de Administración Financiera por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con copia al estudiante.
- El estudiante, en el período establecido, deberá apersonarse ante la Oficina de Administración Financiera, Unidad de Cobros Estudiantiles, para iniciar los trámites de formalización del Arreglo de Pago.
- Para la formalización del Arreglo de Pago ante la Oficina de Administración Financiera, el estudiante deberá aportar las constancias salariales originales de los dos fiadores, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por dicha Oficina. Con estas constancias, se procederá a la elaboración del correspondiente pagaré.

- En fecha que indique la Oficina de Administración Financiera, el estudiante deberá presentarse con los dos fiadores ante las ventanillas de la Unidad de Cobros Estudiantiles, donde se procederá a la firma del pagaré y al depósito del 25% de la deuda total, o el monto inicial y las restantes cuotas de acuerdo con lo que establezca la Comisión de Arreglos de Pago. El resto de la deuda deberá ser cancelado en tres mensualidades antes de que finalice el correspondiente ciclo lectivo. En casos debidamente calificados, la Comisión de Arreglos de Pago podrá variar la forma de pago, el tipo de garantías y las fechas de presentación que deben cumplir los estudiantes.
- La formalización de un Arreglo de Pago no exime al estudiante de nuevas obligaciones financieras contraídas en el ciclo lectivo para el cual se le aprobó dicho beneficio.

#### **Resumen Informe de lo ejecutado para el primer ciclo lectivo del 2002**

Según lo establecido por el Consejo Universitario, acuerdo 1-, se autorizó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Administración a aplicar como Plan Piloto, la propuesta de modificación al Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles. En cumplimiento de lo dictado, se procedió a la conformación de la Comisión de Arreglos de Pago y a la convocatoria a su primera reunión; esta se realizó el día 25 de enero del 2002. En dicha reunión se procedió a la lectura del acuerdo del Consejo Universitario y se estableció el mecanismo de trabajo. Se convocó para el día 8 de febrero a la segunda reunión con el propósito de analizar las solicitudes que a la fecha se hubieran presentado.

Se llevaron a cabo 3 sesiones de la Comisión, los días 8, 15 y 22 de febrero del 2002. En ellas se analizaron solicitudes de arreglo de pago de 8 estudiantes universitarios. Luego de la lectura del informe por parte de la trabajadora social de la Oficina de Becas, de la discusión y análisis por parte de los miembros de la Comisión, se aprobó dar el visto bueno a dichas solicitudes.

Para el primer ciclo lectivo del 2002, de las 8 solicitudes aprobadas por parte de la Comisión, fueron formalizadas únicamente 2, correspondientes a los estudiantes Pablo Vargas Mora, carné A13822 y Jenny Vega Pérez, carné 77V531.

#### **Resumen Informe de lo ejecutado para el segundo ciclo lectivo del 2002**

Para el segundo ciclo lectivo del 2002, la Comisión de Arreglos de Pago sesionó en 4 oportunidades a saber: 1.º de julio, 15 de julio, 1.º de agosto y 31 de agosto del

2002. En dichas reuniones se analizó un total de 8 solicitudes de arreglo de pago, las cuales fueron resueltas favorablemente en su totalidad.

De las 8 solicitudes aprobadas, fueron formalizadas 6, las cuales correspondieron a los estudiantes: Carlos Alberto Ulloa Mendieta, carné A25140, Mario Porras Salgado, carné A23866, Daniela Matarrita Artavia, carné A23015, Romina Torres Castillo, carné A25068, Estrella Solano Alvarado, carné 923641 y Gilberto Cajina Escorcía, carné 870675.

Cabe hacer la observación de que por la cantidad de trámites por realizarse, o bien por la imposibilidad de contar con el requisito de los fiadores, la mayoría de los estudiantes atendidos con una consulta sobre un arreglo de pago deciden o cancelar lo adeudado de una sola vez o pedir un préstamo rápido a algún familiar o conocido, lo cual implica, que en total se atendieron 70 estudiantes con el siguiente desglose:

1. Se brindó información sobre los trámites por seguir para un arreglo de pago a 71 estudiantes.
2. De los 71 estudiantes, 54 no hicieron ningún tipo de gestión.
3. De los 71 estudiantes atendidos, 9 iniciaron las gestiones de arreglo de pago, pero no concluyeron el trámite. Dentro de ellos, destacan 6 estudiantes que no concluyeron el trámite, puesto que no contaban con las posibilidades económicas suficientes ni con el debido respaldo para llevar a cabo los pagos.
4. De los 71 estudiantes atendidos, 9 iniciaron las gestiones de arreglo de pago y concluyeron con la aprobación respectiva.

#### **CONCLUSIONES**

- El arreglo de pago es un mecanismo adicional con que cuenta el estudiante universitario para la cancelación de deudas pendientes de períodos anteriores con la Universidad de Costa Rica.
- Generalmente, los estudiantes que solicitan un arreglo de pago lo hacen porque el período para solicitar beca se cumplió sin que tuvieran conocimiento de ello; este es el caso de estudiantes de primer ingreso o bien de estudiantes antiguos que reingresan que a su vez tenían deudas pendientes con la Universidad, o también que desconocían los trámites para la solicitud de beca.
- Este mecanismo resulta adecuado para aquellos estudiantes a los que se les presente una situación especial, particular o momentánea, la cual, por lo general, es resuelta mediante la adjudicación de algún tipo de beca para el curso lectivo siguiente.

- La mayoría de los estudiantes que se presentan a solicitar información sobre un arreglo de pago tienen la concepción de que este implica únicamente el que la Institución les amplíe el plazo para el pago de sus deudas. Esta concepción indica el desconocimiento total del Reglamento de Obligaciones Financieras del Estudiante.

Una vez recibido el informe de la Comisión de Arreglo de Pago, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, la Comisión de Reglamentos procede a conocer sobre la propuesta de modificación a los artículos 2 y 8 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el oficio VVE-1363-2001, del 5 de noviembre de 2001, señaló lo siguiente:

*Hace algún tiempo, la Contraloría General de la República objetó la forma de registro que aplicaba la Universidad con respecto a los arreglos de pago a los estudiantes. Esto ocasionó que se suprimiera del presupuesto institucional la partida correspondiente a "arreglos de pago", dejando sin la posibilidad de cumplir con sus obligaciones financieras a algunos estudiantes que enfrentaban situaciones especiales y a la vez continuar estudios en la Universidad.*

*Con el propósito de resolver esta situación, se elabora una propuesta de modificación del Reglamento de Obligaciones Financieras del Estudiante (...)*

La modificación al Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles que presenta la Oficina de Administración Financiera pretende restablecer nuevamente los arreglos de pago con los estudiantes de mayor necesidad, a efecto de que puedan concluir sus estudios universitario. Las modificaciones propuestas fueron elaboradas en forma conjunta con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

En el artículo 8, actual, se le da la potestad al Jefe de la Oficina de Administración Financiera a autorizar los arreglos de pago con los estudiantes que requieran de un trato especial para cancelar sus deudas con la Universidad.

En la propuesta de modificación que se remite al Consejo Universitario, se amplían las definiciones contempladas en el artículo 2 y se incluye la definición de situación especial y comisión de arreglos de pago, para este fin se constituye esta comisión; además, para el artículo 8, la función que realiza la Oficina de Administración Financiera estará sujeta a la tramitación de aquellos arreglos de pago que autorice la Comisión de Arreglo de Pago, y se especifica, además, el trámite que deben realizar los estudiantes para solicitar este beneficio; lo anterior, de conformidad con la nueva propuesta de modificación a los artículos 2 y 8.

La propuesta de modificación es la siguiente:

<b>PROPUESTAS A MODIFICAR</b>	
<b>REGLAMENTO OBLIGACIONES FINANCIERAS ESTUDIANTILES</b>	
Texto vigente	Propuesta
<b>ARTÍCULO 2.</b> Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:	<b>ARTÍCULO 2.</b> Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:
Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes de la unidad valorativa de su trabajo académico, la cual está actualmente definida por la Convención de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.	Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes de la unidad valorativa de su trabajo académico, la cual está actualmente definida por la Convención de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.
	Comisión de arreglos de pago: Constituye el equipo de trabajo, coordinado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para atender y resolver las solicitudes de arreglo de pago que presentan los estudiantes regulares de la institución para el cumplimiento de sus obligaciones financieras. La Comisión estará conformada por la Vicerrectora de Vida Estudiantil (o su representante) el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (o su representante) el Jefe de la Oficina de Administración Financiera (o su representante) y el Presidente de la Federación de Estudiantes o su representante.
Arreglo de pago: Es un servicio que se le brinda al estudiante universitario, para cancelar sus deudas	Arreglo de pago: Es un beneficio que se le brinda al estudiante regular universitario, para cancelar

<p>con la Universidad de Costa Rica por concepto de matrícula y otros con un abono inicial y en cuotas mensuales, para el cual se requerirá disponibilidad presupuestaria, garantías fiduciarias y se cobrará la tasa de interés pasiva vigente en el Sistema Bancario Nacional.</p>	<p>sus deudas con la Universidad de Costa Rica por concepto de matrícula o cualquiera de las obligaciones financieras establecidas en el artículo 3 del presente Reglamento, a efecto de que puedan continuar sus estudios. Este beneficio se ofrece al estudiante que se encuentra en una situación especial que le dificulte cubrir sus deudas con la Universidad de Costa Rica.</p>
	<p>Situación Especial: Aquellos hechos o circunstancias que afectan a los miembros del grupo familiar (muerte, enfermedad, problemas sociales y económicos, dificultades en las relaciones familiares, violencia doméstica, imprevistos como robos, incendios, entre otros) que influyan en forma negativa en el apoyo económico que el estudiante requiere para cubrir sus deudas con la universidad.</p>
<p>Estudiante Moroso: Es aquel que no ha cancelado las obligaciones financieras enunciadas en el artículo 3 de este Reglamento, dentro de los plazos establecidos para estos efectos.</p>	<p>Estudiante Moroso: Es aquel que no ha cancelado las obligaciones financieras enunciadas en el artículo 3 de este Reglamento, dentro de los plazos establecidos para estos efectos.</p>
<p><b>Artículo 8:</b> El Jefe de la Oficina de Administración Financiera podrá autorizar arreglos de pago, siempre que estén debidamente garantizados, a criterio de la Oficina de Administración financiera.</p>	<p>Artículo 8: La Oficina de Administración Financiera tramitará los arreglos de pago que autorice la Comisión de Arreglos de Pago.</p> <p>La Oficina de Administración Financiera solicitará a los beneficiarios un abono inicial mínimo de un 25% del total de la deuda y por el saldo solicitará al estudiante las garantías que la Comisión haya fijado con la tasa de interés pasiva vigente que en ese momento tenga establecida el Banco Central de Costa Rica, y concederá para su cancelación un plazo no mayor de cuatro meses. En casos debidamente calificados, la Comisión podrá variar la forma de pago, tipo de garantías y las fechas de presentación que deben cumplir los estudiantes.</p>
	<p>Para solicitar este beneficio, el estudiante debe presentar una carta a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, una semana antes de que se inicie el período de matrícula por inclusión del siguiente ciclo lectivo, indicando los motivos por los cuales se le dificultó el pago de sus obligaciones financieras.</p>
	<p>La Unidad de Trabajo Social de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica analiza los casos, emite un informe y los presenta a la Comisión de Arreglos de Pago, quien en última instancia, resuelve sobre las solicitudes planteadas.</p> <p>La Comisión de Arreglos de Pago será convocada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a solicitud de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en el período antes establecido y cada vez que esta cuente con las solicitudes planteadas debidamente analizadas y con su respectivo informe.</p>

	La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitirá a la Oficina de Administración Financiera, por escrito y con copia al estudiante, los casos aprobados por la Comisión de Arreglos de Pago, con el propósito de que estos sean formalizados ante la Oficina de Administración Financiera.
--	--

El plenario del Consejo Universitario devuelve a la Comisión de Reglamentos el dictamen CR-DIC-02-28, con fecha 23 de octubre de 2002, analizado en la sesión 4759 del 6 de noviembre de 2002, con el propósito de aclarar algunas inquietudes sobre este reglamento.

En el plenario se hace referencia a la concordancia del artículo 4 con el artículo 8. El artículo 4 hace referencia de los estudiantes que se encuentran atrasados en sus obligaciones financieras; el artículo 8, propuesto, se refiere a los estudiantes que, mediante un arreglo de pago, autorizado por la Comisión de Arreglo de Pago, tramitan sus obligaciones financieras para cancelar sus deudas con la Universidad de Costa Rica. En tanto, el estudiante al que se refiere el artículo 8 cumpla con las obligaciones financieras establecidas para su arreglo de pago, no se le aplica el artículo 4 de este reglamento.

En cuanto al término *estudiante regular*, el Estatuto Orgánico hacía referencia en su artículo 180 al término de estudiante regular, el cual señalaba: *Hay en la Universidad de Costa Rica tres categorías de estudiantes, regular, especiales y oyentes. a) Estudiantes regulares son los que cumplen con todos los requisitos de admisión y matrícula y se inscriben en una o más asignaturas con el propósito de obtener los créditos correspondientes.*

El artículo 180 del Estatuto Orgánico fue modificado en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 75 del 20 de mayo de 1993. El artículo 180, vigente, señala lo siguiente: *Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.*

La Comisión de Reglamentos considera conveniente indicar el término *estudiante universitario*, para de esta forma ir homologando este concepto con el Estatuto Orgánico, en los diferentes reglamentos que se refieran a estudiante regular.

En cuanto a los trámites que realizan los estudiantes de las Sedes Regionales, como arreglo de pago, la Vicerrectoría envía la nota VVE-1274-2002 con fecha 18 de noviembre de 2002.

Indica la Vicerrectoría de Vida Estudiantil lo siguiente:

1. *El arreglo de pago como beneficio complementario del sistema de becas de la*

*Universidad de Costa Rica puede ser solicitado por cualquier estudiante, sea este de la Sede Rodrigo Facio o de alguna de las Sedes Regionales.*

2. *El trámite por realizar es el mismo, el estudiante presenta su solicitud ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en cualquier Sede, y esta es enviada luego a la Sede Central para ser valorada por la Trabajadora Social de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y luego aprobada o no por la Comisión de Arreglos de Pago (el énfasis no es del original).*
3. *Si la solicitud es aprobada por la Comisión de Arreglos de Pago, esta lo comunica a la Oficina de Administración Financiera, quien se pondrá en contacto con la Oficina de Administración Financiera de la Sede correspondiente, y le remitirá toda la documentación referente al arreglo de pago para sus correspondientes firmas.*
4. *Una vez que la documentación remitida ha sido firmada y corroborada, se devuelve a la Oficina de Administración Financiera de la Sede Central para proceder al registro contable del arreglo de pago realizado.*

Después de esta exposición de motivos sobre las inquietudes expresadas en la sesión 4759 del 6 de noviembre de 2002, la Comisión de Reglamentos presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO.**

La Comisión de Reglamentos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La aplicación del plan piloto, autorizado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Oficina de Administración Financiera, en la sesión del Consejo Universitario 4691, artículo 14, del 12 de diciembre de 2001, permitió valorar en la práctica la modificación al *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*.
2. La propuesta de modificación al *Reglamento Obligaciones Financieras Estudiantiles* tiene

como fin el beneficio de arreglo de pago que se les da a los estudiantes que estén en condiciones económicas especiales, para que no se vean en la obligación de interrumpir sus estudios por falta de pago.

3. *Las Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para el año 2003, específicamente, la política 6.3. establece: La Administración continuará desarrollando procesos de desconcentración presupuestaria, de servicios de apoyo académico, administrativo y estudiantil en todas las sedes universitarias, mediante procedimientos de acatamiento obligatorio.*
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, al Consejo Universitario le corresponde aprobar o promulgar los reglamentos generales para

el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la *Gaceta Universitaria*.

**ACUERDA:**

1. A aquellos estudiantes que hayan sido beneficiados con un arreglo de pago no se les aplicará el artículo 4 del *Reglamento Obligaciones Financieras Estudiantiles*, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los términos establecidos en este reglamento.
2. Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de modificación a los artículos 2 y 8 del *Reglamento Obligaciones Financieras Estudiantiles*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*.

<b>PROPUESTAS A MODIFICAR REGLAMENTO OBLIGACIONES FINANCIERAS ESTUDIANTILES</b>	
Situación actual	Propuesta
<b>ARTÍCULO 2.</b> Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:	<b>ARTÍCULO 2.</b> Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:
Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes de la unidad valorativa de su trabajo académico, la cual está actualmente definida académica, la cual está actualmente definida por la Convención de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.	Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes de la unidad valorativa de su trabajo académico o crédito.
	Comisión de arreglos de pago: Constituye el equipo de trabajo, coordinado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para atender y resolver las solicitudes de arreglo de pago que presentan los estudiantes de la institución para el cumplimiento de sus obligaciones financieras. La Comisión estará conformada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, por el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por el Jefe de la Oficina de Administración Financiera y por el Presidente de la Federación de Estudiantes o en cada caso por el representante correspondiente.  En las Sedes Universitarias, diferentes de la Rodrigo Facio, la Comisión de Arreglo de Pago estará conformada por funcionarios de la Sede respectiva, a saber: el Coordinador de Vida Estudiantil, quien Coordinará, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera, y, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, o por el representante correspondiente.
Arreglo de pago: Es un servicio que se le brinda al	Arreglo de pago: Es un beneficio que se le

estudiante universitario, para cancelar sus deudas con la Universidad de Costa Rica por concepto de matrícula y otros con un abono inicial y en cuotas mensuales, para el cual se requerirá disponibilidad presupuestaria, garantías fiduciarias y se cobrará la tasa de interés pasiva vigente en el Sistema Bancario Nacional.	brinda al estudiante universitario, para cancelar sus deudas con la Universidad de Costa Rica por concepto de matrícula o cualquiera de las obligaciones financieras establecidas en el artículo 3 del presente Reglamento, a efecto de que puedan continuar sus estudios. Este beneficio se ofrece al estudiante que se encuentra en una situación especial que le dificulte cubrir sus deudas con la Universidad de Costa Rica.
	Situación Especial: Aquellos hechos o circunstancias que afectan a los miembros del grupo familiar, tales como muerte, enfermedad, problemas sociales y económicos, dificultades en las relaciones familiares, violencia doméstica, imprevistos como robos, incendios, desastres, entre otros, que influyan en forma negativa en el apoyo económico que el estudiante requiere para cubrir sus deudas con la Universidad.
Estudiante Moroso: Es aquel que no ha cancelado las obligaciones financieras enunciadas en el artículo 3 de este Reglamento, dentro de los plazos establecidos para estos efectos.	Estudiante Moroso: Es aquel que no ha cancelado las obligaciones financieras enunciadas en el artículo 3 de este Reglamento, dentro de los plazos establecidos para estos efectos.
<b>Artículo 8:</b> El Jefe de la Oficina de Administración Financiera podrá autorizar arreglos de pago, siempre que estén debidamente garantizados, a criterio de la Oficina de Administración financiera.	Artículo 8: La Oficina de Administración Financiera tramitará los arreglos de pago que autorice la Comisión de Arreglos de Pago.  La Oficina de Administración Financiera solicitará a los beneficiarios un abono inicial mínimo de un 25% del total de la deuda y por el saldo solicitará al estudiante las garantías que la Comisión haya fijado con la tasa de interés pasiva vigente que en ese momento tenga establecida el Banco Central de Costa Rica y concederá para su cancelación un plazo no mayor de cuatro meses. En casos debidamente calificados, la Comisión podrá variar la forma de pago, el tipo de garantías y las fechas de realización de pago que deben cumplir los estudiantes.
	Para solicitar este beneficio, el estudiante debe presentar una carta a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al menos una semana antes de que se inicie el período de matrícula por inclusión del siguiente ciclo lectivo, indicando los motivos por los cuales se le dificultó el pago de sus obligaciones financieras.
	La Unidad de Trabajo Social de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica analiza los casos, emite un informe y lo presenta a la Comisión de Arreglos de Pago, la cual en última instancia resuelve sobre las solicitudes planteadas.  La Comisión de Arreglos de Pago será convocada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y para las Sedes Universitarias diferente de la Rodrigo Facio, la Coordinación

	<p>de Vida Estudiantil, a solicitud de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en el período antes establecido y cada vez que esta cuente con las solicitudes planteadas debidamente analizadas y con su respectivo informe.</p> <p>La Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Coordinación de Vida Estudiantil remitirá a la Oficina de Administración Financiera, por escrito y con copia al estudiante, los casos aprobados por la Comisión de Arreglos de Pago, con el propósito de que estos sean formalizados ante la Oficina de Administración Financiera.</p>
--	---

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos ingresa en la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.\*\*\*\*

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta a la M.Sc. Jollyanna Malavasi si como Coordinadora de la Comisión de Reglamento, desea agregar o aclarar algún punto en especial.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI agradece al M.Sc. Óscar Mena la lectura del dictamen, e indica que es importante dar lectura a la nueva propuesta, dado que después de ser analizado nuevamente en la Comisión de Reglamentos se hicieron modificaciones.

Seguidamente da lectura a la Propuesta de modificación al Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

EL DR. VICTOR SÁNCHEZ se refiere al siguiente párrafo del artículo 2, que a la letra dice:

*En las Sedes Universitarias, diferentes de la Rodrigo Facio, la Comisión de Arreglo de Pago estará conformada por funcionarios de la Sede respectiva, a saber: el Coordinador de Vida Estudiantil, quien Coordinará, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera, y, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, o por el representante correspondiente.*

Y recomienda la siguiente redacción:

*En las Sedes Universitarias, diferentes de la Rodrigo Facio, la Comisión de Arreglo de Pago estará conformada por funcionarios de la Sede respectiva, a saber: el Coordinador de Vida Estudiantil, quien Coordinará, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera, y, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, o por el representante correspondiente (o en cada caso, por el representante correspondiente)*

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que en la propuesta de modificación se presenta una situación que puede ser delicada. En la versión original se menciona al estudiante regular en el sentido de excluir a los otros tipos de estudiantes de la posibilidad de arreglo de pago. Sin embargo, al incluir en la nueva redacción el término, *estudiante universitario* se estarían incluyendo dentro del arreglo de pago a los estudiantes de cursos de extensión, lo cual podría ser contraproducente.

Personalmente, considera que estos estudiantes no deberían formar parte de los beneficiarios, puesto que los cursos de extensión son de carácter muy amplio y generalmente incluyen a estudiantes adultos y con capacidad de pago, además de los estudiantes visitantes.

Al consignarlo de esta forma se estaría abriendo la posibilidad de arreglo de pago a

los estudiantes visitantes que normalmente forman parte de los programas de intercambio, en que las condiciones de estudio deben estar muy claramente definidas en el correspondiente programa de intercambio. De modo que de acuerdo con la nueva definición utilizada en el artículo 2, tercer párrafo, se debería especificar que es exclusivo para estudiantes de pregrado, grado y posgrado de la Institución para cumplir con la nueva definición del artículo 180, se excluye a los estudiantes de programas especiales de extensión docente y visitantes. Establecerlo de esa forma es lo más justo ya que es un procedimiento de beneficios que no debe extenderse a esas dos categorías de estudiantes.

Seguidamente pregunta, qué ocurre con los estudiantes de posgrado con financiamiento complementario, porque no tiene criterio y no sabe cómo abordar el asunto, ya que es muy complejo. Estima pertinente mantener la redacción propuesta, sin entrar a normar específicamente a esos posgrados y conforme avance el proceso de arreglos de pago, ver si surgen algunos problemas con los estudiantes de posgrado con financiamiento complementario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ menciona que como se está elaborando una normativa para los programas de Posgrado con financiamiento complementario, ahí se podría atender esa situación en particular.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al artículo 2, párrafo tercero, que a la letra dice:

*En las Sedes Universitarias, diferentes de la Rodrigo Facio, la Comisión de Arreglo de Pago estará conformada por funcionarios de la Sede respectiva, a saber: el Coordinador de Vida Estudiantil, quien Coordinará, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el Jefe de la*

*Oficina de Administración Financiera, y, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, o por el representante correspondiente.*

Y pregunta si por cada sede universitaria existe una sola Asociación de Estudiantes, ya que en el acuerdo esto no se especifica.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN le aclara al Dr. Manuel Zeledón que cada Sede Regional concentra todas las carreras en una sola asociación a pesar de pertenecer a diferentes carreras. También se da el caso en el que existen otras asociaciones dentro de esas mismas carreras, que solamente vienen a complementar la asociación general, porque habitualmente ya tienen una similar en la Sede Rodrigo Facio. Por ejemplo, si los estudiantes de Derecho de la Sede de San Ramón desean formar una asociación esta no estaría federada porque la asociación federada es la de la Sede Rodrigo Facio.

Agrega indicando que todas las sedes regionales cuentan con una asociación de estudiantes, excepto la Sede Regional de Paraíso, que aún no se ha organizado.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta cómo se denominan las asociaciones de estudiantes de las sedes.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN responde que siempre tienen implícita la generalidad, por ejemplo, Asociación de Estudiantes de la Sede de Occidente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recomienda que en el acuerdo se especifique, *Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Sede*, para que se entienda que se trata de ese tipo de asociación y no cualquier otra.

EL SR. ESTEBAN MURILLO le aclara al Dr. Manuel Zeledón que al respecto se da un caso específico con la carrera de Turismo Ecológico, la cual, a pesar de encontrarse en una sede tiene su propia asociación de estudiantes. En este caso se trata de una asociación federada que no está adscrita o englobada en lo que es la asociación de estudiantes de la sede.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que el comentario emitido por el Sr. Esteban Murillo le reafirma la conveniencia de hacer la aclaración.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA complementa el comentario exteriorizado por el señor Rector en relación con la modificación que había sufrido el *Estatuto Orgánico* respecto a la definición de *estudiante regular*. En la Comisión de Reglamentos se discutió que prácticamente se le da potestad a la Comisión de Arreglos de Pago para definir a qué categoría de estudiantes lo aplica porque debe asumir la responsabilidad, tal y como le corresponde, en términos de dilucidar si acepta a estudiantes con otras condiciones.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ propone al plenario entrar a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para afinar la redacción del dictamen.

\*\*\*\*A las nueve horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

\*\*\*\*A las nueve horas y quince minutos se retira de la sala de sesiones el Lic. Marlon Morales.\*\*\*\*

A las nueve horas y veinte minutos, el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.\*\*\*\*

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones

propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magister Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya Trejos y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magister Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya Trejos y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La aplicación del plan piloto, autorizado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Oficina de Administración Financiera, en la sesión del Consejo Universitario 4691, artículo 14, del 12 de diciembre de 2001, permitió valorar en la práctica la modificación al *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*.**
- 2. La propuesta de modificación al *Reglamento Obligaciones Financieras Estudiantiles* tiene**

como fin el beneficio de arreglo de pago que se les da a los estudiantes que estén en condiciones económicas especiales, para que no se vean en la obligación de interrumpir sus estudios por falta de pago.

3. **Las Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para el año 2003, específicamente la política 6.3, establece: La Administración continuará desarrollando procesos de desconcentración presupuestaria, de servicios de apoyo académico, administrativo y estudiantil en todas las sedes universitarias, mediante procedimientos de acatamiento obligatorio.**
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, al Consejo Universitario le corresponde aprobar o promulgar los reglamentos generales para el

funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en La *Gaceta Universitaria*.

**ACUERDA:**

1. *A aquellos estudiantes que hayan sido beneficiados con un arreglo de pago no se les aplicará el artículo 4 del Reglamento Obligaciones Financieras Estudiantiles, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los términos establecidos en este reglamento.*
2. *Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de modificación a los artículos 2 y 8 del Reglamento Obligaciones Financieras Estudiantiles, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico.*

<b>PROPUESTAS A MODIFICAR REGLAMENTO OBLIGACIONES FINANCIERAS ESTUDIANTILES</b>	
<i>Situación actual</i>	<i>Propuesta</i>
ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:	ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:
Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes de la unidad valorativa de su trabajo académico, la cual está actualmente definida por la Convención de Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior.	Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes de la unidad valorativa de su trabajo académico o crédito.
	Comisión de arreglos de pago: Constituye el equipo de trabajo, coordinado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para atender

	<p>y resolver las solicitudes de arreglo de pago que presentan los estudiantes de pregrado, grado y posgrado de la Institución, para el cumplimiento de sus obligaciones financieras. La Comisión estará conformada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, por el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por el Jefe de la Oficina de Administración Financiera y por el Presidente de la Federación de Estudiantes o en cada caso por el representante correspondiente.</p> <p>En las Sedes Universitarias, diferentes de la Rodrigo Facio, la Comisión de Arreglo de Pago estará conformada por funcionarios de la Sede respectiva, a saber: el Coordinador de Vida Estudiantil, quien coordinará, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera, además por el Presidente de la Asociación de Estudiantes de la sede respectiva, o, en cada caso, por el representante correspondiente.</p>
<p><b>Arreglo de pago:</b> Es un servicio que se le brinda al estudiante universitario, para cancelar sus deudas con la Universidad de Costa Rica por concepto de matrícula y otros con un abono inicial y en cuotas mensuales, para el cual se requerirá disponibilidad presupuestaria, garantías fiduciarias y se cobrará la tasa de interés pasiva vigente en el Sistema Bancario Nacional.</p>	<p><b>Arreglo de pago:</b> Es un beneficio que se le brinda al estudiante universitario, para cancelar sus deudas con la Universidad de Costa Rica por concepto de matrícula o cualquiera de las obligaciones financieras establecidas en el artículo 3 del presente Reglamento, a efecto de que puedan continuar sus estudios. Este beneficio se ofrece al estudiante que se encuentra en una situación especial que le dificulte cubrir sus deudas con la Universidad de Costa Rica.</p>
	<p><b>Situación Especial:</b> Aquellos hechos o circunstancias que afectan a los miembros del grupo familiar, tales como muerte, enfermedad, problemas sociales y económicos, dificultades en las relaciones familiares, violencia doméstica, imprevistos como robos, incendios, desastres, entre otros, que influyan en forma negativa en el apoyo económico que el estudiante requiere para cubrir sus deudas con la Universidad.</p>
<p><b>Estudiante Moroso:</b> Es aquel que no ha cancelado las obligaciones financieras</p>	<p><b>Estudiante Moroso:</b> Es aquel que no ha cancelado las obligaciones financieras</p>

<p>enunciadas en el artículo 3 de este Reglamento, dentro de los plazos establecidos para estos efectos.</p>	<p>enunciadas en el artículo 3 de este Reglamento, dentro de los plazos establecidos para estos efectos.</p>
<p><b>Artículo 8:</b> El Jefe de la Oficina de Administración Financiera podrá autorizar arreglos de pago, siempre que estén debidamente garantizados, a criterio de la Oficina de Administración Financiera.</p>	<p><b>Artículo 8:</b> La Oficina de Administración Financiera tramitará los arreglos de pago que autorice la Comisión de Arreglos de Pago. La Oficina de Administración Financiera solicitará a los beneficiarios un abono inicial mínimo de un 25% del total de la deuda y por el saldo solicitará al estudiante las garantías que la Comisión haya fijado con la tasa de interés pasiva vigente que en ese momento tenga establecida el Banco Central de Costa Rica y concederá para su cancelación un plazo no mayor de cuatro meses. En casos debidamente calificados, la Comisión podrá variar la forma de pago, el tipo de garantías y las fechas de realización de pago que deben cumplir los estudiantes.</p>
	<p>Para solicitar este beneficio, el estudiante debe presentar una carta a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al menos una semana antes de que se inicie el período de matrícula por inclusión del siguiente ciclo lectivo, indicando los motivos por los cuales se le dificultó el pago de sus obligaciones financieras.</p>
	<p>La Unidad de Trabajo Social de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica analiza los casos, emite un informe y lo presenta a la Comisión de Arreglos de Pago, la cual en última instancia resuelve sobre las solicitudes planteadas.</p> <p>La Comisión de Arreglos de Pago será convocada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y para las Sedes Universitarias diferente de la Rodrigo Facio, la Coordinación de Vida Estudiantil, a solicitud de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en el periodo antes establecido y cada vez que esta cuente con las solicitudes planteadas debidamente analizadas y con su respectivo informe.</p> <p>La Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la</p>

	<p><b>Coordinación de Vida Estudiantil remitirá a la Oficina de Administración Financiera, por escrito y con copia al estudiante, los casos aprobados por la Comisión de Arreglos de Pago, con el propósito de que estos sean formalizados ante la Oficina de Administración Financiera.</b></p>
--	--

## **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y veinticuatro minutos ingresa en la sala de sesiones el Lic. Marlon Morales.\*\*\*\*

Manifiesta que la magistra Marcela Gil brindará un informe, y los miembros el plenario plantearán sus inquietudes luego de la exposición.

## **ARTÍCULO 2**

**El Consejo Universitario recibe a la magistra Marcela Gil Calderón, coordinadora de la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), quien informará sobre seguimiento de los acuerdos de este Órgano, en el período 2001-2002.**

LA MAGISTRA MARCELA GIL agradece a la señora Directora sus palabras e indica que la Unidad de Información preparó un informe de encargos pendientes del año 2001 al año 2002, ordenado por temas: en primer lugar los externos que incluye la administración, vicerrectorías y otras dependencias, luego por comisiones permanentes y comisiones especiales.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comunica al plenario que la magistra Marcela Gil Calderón, es la Coordinadora de la Unidad de Información del CIST del Consejo Universitario; además, tiene una maestría en Administración de Empresas de la Universidad de Costa Rica, es Licenciada en Bibliotecología y profesora de la Carrera de Bibliotecología.

El formato que utiliza la base de datos que da seguimiento a los acuerdos que se toman en el Consejo Universitario, cuenta con los siguientes elementos: número de sesión, fecha y destinatario.

Agrega que le parece importante señalar esos aspectos para estar conscientes de la idoneidad de su asesoría. Además, ha podido constatar que el Consejo Universitario cuenta con una Unidad de Información muy bien estructurada, tanto desde el punto de vista del equipo y tipo de programas que se utilizan, como también de la idoneidad del personal que ahí labora.

Además, se ha incluido el plazo para aquellos casos que tengan plazo de cumplimiento. Solicita al plenario que si alguno de los casos que se presenten ha sido resuelto y no aparece como tal, favor indicarlo, ya que se puede presentar esa situación a pesar de que ha estado dado un seguimiento fuerte en conjunto con la Unidad de Estudios del Consejo Universitario.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere al primer acuerdo que a la letra dice:

023312

**SESIÓN:4605-04 23-01-01**

**DESTINATARIO:**

**ADMINISTRACIÓN**

*ASUNTO: El CU conoce propuesta de acuerdo elevada al plenario por la representación estudiantil, en la cual solicitan a la Administración que presente el informe relacionado con la capacidad real de cupos de admisión en las distintas carreras que se ofrecen en la UCR, en cumplimiento del acuerdo tomado por el CU en sesión 4468-03 del 18-08-99.*

*ACUERDA: 1. Solicitar a la Administración que a más tardar el 31 de marzo de 2001, se presente al CU el informe de la Comisión Técnica a partir del acuerdo tomado en la sesión 4468-03, del 18-08-99, con el fin de que se desarrolle una metodología de evaluación de la capacidad real de cupos para admisión de nuevos estudiantes, de las distintas carreras que ofrece la UCR. 2. solicitar a la Administración que las metodologías que desarrolle la Comisión Técnica, una vez presentadas al CU, se apliquen en la fijación de los cupos máximos de ingreso para el año 2002, en las carreras actuales.*

*PLAZO: 31-03-01*

Y detalla que el Consejo Universitario tomó un acuerdo que modifica y deroga el acuerdo en mención.

LA M.Sc. MARCELA GIL agradece al señor Rector su observación e indica que es muy interesante porque en muchas ocasiones se dificulta el hacer el cruce de acuerdos, por lo que, es muy interesante la retroalimentación que se puedan recibir del plenario en ese sentido.

Seguidamente explica al plenario el acuerdo y agrega que tiene como plazo de cumplimiento el 31 de marzo de 2001, donde se le solicitó a la administración presentar un informe de la Comisión Técnica con el fin de que se desarrolle una metodología de evaluación de la capacidad real de cupos de admisión en las distintas carreras de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que se dieron dos acuerdos posteriores: en el último de ellos se da por recibido el informe, se considera que es insuficiente, luego se solicita un nuevo informe en otros términos y da un nuevo plazo.

LA MAGISTRA MARCELA GIL manifiesta que valdría la pena definir mecanismos, para que la Unidad de Información pueda identificar que el acuerdo se derogó, esto, debido a que la Unidad no puede dar un acuerdo por terminado hasta que se reciba alguna notificación que lo establezca.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara a la magistra Marcela Gil, que ella recomendó al plenario que si observaban algún acuerdo que ya hubiera sido cumplido, que por favor se lo señalaran y de casualidad el primer acuerdo entra en esa categoría. Es un acuerdo que el mismo Consejo Universitario modificó.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ recomienda que se tome nota de que el Consejo Universitario está en proceso de depuración del proceso del sistema de seguimiento de acuerdos. Pregunta si el acuerdo se derogó en plenario.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que en el plenario se tomó un nuevo acuerdo que modificó el acuerdo en cuestión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ menciona que si no se tomó ningún acuerdo en el plenario al respecto, sí hay problemas. Además, aclara que se está en un proceso de depuración, por lo que todo lo que se detecte es necesario consignarlo para mejorar el procedimiento.

LA MAGISTRA MARCELA GIL se refiere al siguiente acuerdo:

023422

**SESIÓN: 4614-05.2 06-03-01**

**DESTINATARIO:**

**ADMINISTRACIÓN**

**ASUNTO:** *Se presenta CP-DIC-01-07 relativo a la propuesta de integración de la Oficina de Publicaciones a la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación.* **ACUERDA: 2.**

**Solicitar a la Administración que el proceso de reestructuración, a partir de la fusión, se fundamente en un estudio técnico de análisis Administrativo y de clasificación y valoración de puestos que comprenda entre otros:** a) *Un organigrama comparativo de la situación actual y la propuesta de las diferentes unidades y su conformación.* b) *Un organigrama por puestos y descripción de los responsables de su ejecución y la ubicación física de cada colaborador.* c) *Un plan de implantación de la fusión entre unidades administrativas, con un cronograma de las fases, como de las reuniones o procesos participativos de información, sensibilización e integración del personal al proceso de cambio.* d) *La*

***garantía de estabilidad laboral para los funcionarios de ambas oficinas (...)***

Y señala que está consignado como pendiente.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que mucho del trabajo ya se ha realizado, aunque el informe no se ha concluido. Aclara que en el presente acuerdo no se establece ningún plazo.

LA MAGISTRA MARCELA GIL explica que en el acuerdo se dan dos situaciones. El acuerdo se divide en cuatro partes, entre ellas, en el punto a) se solicita un organigrama comparativo de la situación actual y la propuesta de las diferentes unidades y su conformación; en el punto b) se requiere un organigrama por puestos y descripción de los responsables de su ejecución y la ubicación física de cada colaborador; posteriormente, en el punto c) se solicita un plan para la fusión entre unidades administrativas, con un cronograma de las fases. Es probable que alguna de las peticiones haya sido resuelta.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera que se le puede hacer la consulta al señor Rector, en vista de que él recibirá una copia del informe que se está presentando, y, en una próxima sesión podría informar al plenario en qué estado de ejecución está el acuerdo. Al constar en actas la Unidad de Información, daría por cerrado el asunto.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que desconoce qué dinámica se va a seguir en la presentación del informe porque considera que si hace algún comentario podría desordenar la sesión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le indica al señor Rector que por favor haga el comentario porque le interesa definir la relación ya que ahí está la clave de afinar el proceso.

EL DR. GABRIEL MACAYA menciona que en el presente caso al no haber explicitación es necesario buscar la manera en que la Administración informe el cumplimiento de estos asuntos, porque en el acuerdo no se establece ninguna solicitud de informes.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que el plenario desea ser más claro con los acuerdos, tema que se ha discutido con los coordinadores de las comisiones, de manera que, se establezca un plazo y que la solicitud también sea clara. Las peticiones abiertas crean conflictos.

EL DR. CLAUDIO SOTO comunica que el acuerdo consistía solamente en una instrucción para que se ejecutara; no requería de una respuesta específica.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que en aras de la retroalimentación del Consejo Universitario, es conveniente conocer si se ha ejecutado un acuerdo para dar por satisfecha la solicitud. Es necesario ir atacando en todas direcciones hasta tener el proceso afinado.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA recomienda al plenario que para no hacer diálogo en el plenario, se siga con la dinámica de que en una sesión posterior, el señor Rector informe sobre el cumplimiento de los acuerdos.

Trae a colación que el último acuerdo mencionado se solicitó a raíz de la existencia de un vacío epistemológico.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ añade que se puede hacer un comentario general al finalizar la exposición. Seguidamente, agradece al M.Sc. Óscar Mena la sugerencia.

LA MAGISTRA MARCELA GIL seguidamente presenta el siguiente acuerdo:

023488

**SESIÓN: 4621-04 28-03-01**

**PASE: PM-DIC-01-09**

**DESTINATARIO:**

**ADMINISTRACIÓN**

**ASUNTO:** *El Consejo Universitario conoce propuesta del Área de Salud PM-DIC-01-09, 13-03-01 para crear una Comisión Institucional a fin de que estudie la factibilidad académica y presupuestaria para la creación de un Hospital Universitario. acuerda: Solicitar a la Administración que integre una Comisión Institucional para que estudie la posibilidad de la creación de un Hospital Universitario integrado al sistema Nacional de Salud. Dicho estudio deberá presentarse al Consejo Universitario a más tardar el 29 de junio de 2001. (La Comisión se integró, pendiente entrega de informe)*

**PLAZO:** 29-06-01.

E informa al plenario que está pendiente la entrega del informe.

LA MAGISTRA MARCELA GIL hace referencia al siguiente acuerdo:

023641

**SESIÓN:4632-03.2 09-05-01****DESTINATARIO:  
ADMINISTRACIÓN***ASUNTO: Con CR-DIC-01-07 se aprueba modificación al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.**ACUERDA: II. Solicitar a la Administración que en un plazo de cuatro meses presente al CU una propuesta de normativa, que regule los procedimientos de evaluación y orientación académica para los estudiantes del SEP, con el propósito de integrarlo como segunda parte del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.**PLAZO: 09-09-01**AMPLIACIÓN PLAZO:  
28-02-02; 28-06-02; 29-11-02*

Inmediatamente se refiere al siguiente acuerdo:

023654

**SESIÓN:4636-10.2 23-05-01****DESTINATARIO:  
ADMINISTRACIÓN***ASUNTO: En 4636-10, 23-05-01 con CPA-DIC-01-08, 14-05-01 ACUERDA 1. Comunicar a Rectoría que el CU apoya la creación del programa "Hacia una gestión del riesgo en materia de reducción de desastres en la UCR", como entidad adscrita a Rectoría. 2. Solicitar a la Administración que estudie*

*la pertinencia académica de la formación de recursos humanos capacitados en materia de gestión para la reducción de riesgos.*

Posteriormente, se refiere al siguiente acuerdo:

023913

**SESIÓN:4647-08 29-06-01****DESTINATARIO:  
ADMINISTRACIÓN***ASUNTO: Con respecto a la aprobación de los "Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario" el CU acuerda: solicitar a la Administración que en un plazo no mayor de 6 meses presente al Consejo Universitario: a) Una propuesta de sistema que permita determinar el costo de los diferentes programas de posgrado y posibilite el establecimiento del costo real del crédito en cada uno de los programas. b) Los mecanismos que permitan a la universidad identificar la factibilidad de cada programa de posgrado, con base en: el valor real del crédito de cada programa, un criterio de costo eficacia, impacto académico y pertinencia. c) La documentación que permita constatar la posibilidad de financiamiento adecuado de los programas de posgrado que la institución ha identificado como factibles desde un punto de vista de costo eficacia y de impacto académico. 3. Solicitar a la Administración que en un plazo de un año presente al*

CU: a) Una propuesta para el manejo de los fondos de origen externo, que contribuyen al financiamiento de los programas de posgrado provenientes de organismos nacionales e internacionales y por concepto de matrícula, que garantice el uso integrado de estos recursos de manera equitativa en todo su sistema. b) Una propuesta de sistema de adjudicación de becas para realizar estudios de posgrado en la universidad, independientemente de los recursos económicos que financian los respectivos programas de posgrado. Esta propuesta deberá contemplar una reforma al actual Capítulo VII, denominado "De las becas de posgrado", del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, en la que se tome en consideración: -las características y particularidades curriculares del posgrado. -los mecanismos de solicitud y adjudicación -los requisitos que deben cumplir los solicitantes -los deberes y responsabilidades.

PLAZO: 03-12-01

AMPLIACIÓN PLAZO: 30-08-02

Inmediatamente hace referencia al siguiente acuerdo:

024875

**SESIÓN:4698-02.2 20-02-02**

**DESTINATARIO:**

**ADMINISTRACIÓN**

ASUNTO: Con CP-DIC-02-03 se analiza el valor de la Finca la Soledad y las medidas del inmueble de conformidad con el nuevo plano catastrado.

ACUERDA: 2. Solicitar a la Administración que el dinero obtenido como producto de la venta... se utilice de acuerdo a lo estipulado en el art. 53, de la Ley 7131, del 23 de agosto de 1989.

Y agrega que es un acuerdo se que tiene como un encargo pendiente, ya que no se cuenta con ninguna retroalimentación que informe sobre su cumplimiento.

El siguiente acuerdo dice:

024876

**SESIÓN:4698-02.3 20-02-02**

**DESTINATARIO:**

**ADMINISTRACIÓN**

ASUNTO: Con CP-DIC-02-03 se analiza el valor de la Finca la Soledad y las medidas del inmueble de conformidad con el nuevo plano catastrado. ACUERDA: 3. Solicitar a la Administración que mantenga una base de datos de los bienes inmuebles de la UCR, debidamente actualizada en términos de medidas e inscripción entre otros.

Seguidamente se refiere al siguiente acuerdo:

025191

**SESIÓN:4726-01.2 19-06-02**

**DESTINATARIO:**

**ADMINISTRACIÓN**

ASUNTO: CU aprueba la dictamen CP-DIC-02-11B del Reglamento para la administración del Fondo institucional, acuerda: 2. solicitar a la ADMINISTRACION realizar gestiones pertinentes ante la Junta Administradora de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, FUNDEVI, a fin de que se incluya un punto en el

*convenio vigente entre ambas entidades, que permita la ejecución, en lo que corresponda a la Fundación, de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, y del reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.*

Recomienda que el análisis de este asunto sea asignado a un equipo interdisciplinario que incluya estudiantes para que analice el problema en forma integral antes de definir la metodología correspondiente.

Plazo: hasta el 28 de febrero de este año.

- **Símbolos gráficos.** Hay una comisión especial de símbolos gráficos, pero también se solicita a la Administración inscribir en el Registro Nacional de Símbolos Oficiales el nombre Universidad de Costa Rica y las siglas UCR, así como otros distintivos, e iniciar un plan inmediato de control, fiscalización y prevención del uso ilegítimo de los símbolos gráficos por parte de personas no autorizadas.

*Se recibió una copia de una carta reciente de la doctora Leda Muñoz mediante la cual informa al señor Rector que se está trabajando en eso.*

- Se solicita a la Administración que informe al Consejo Universitario acerca de las disposiciones y recomendaciones que se hayan emitido en la Junta Administradora de FUNDEVI en relación con la utilización del Fondo de desarrollo institucional.
- En cuanto a los resultados del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el

año 2003, elaborado por la Contraloría General de la República, se solicita a la Administración que, de conformidad con el punto 4.2 de dicho informe, efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones señaladas.

- Se acuerda solicitar a la Administración que promueva las acciones para salvaguardar los criterios académicos e institucionales en su política de equiparación y convalidación de grados o de títulos obtenidos en otras instituciones de educación superior.

Este está pendiente.

- Solicitar a la Administración que realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes se rijan en adelante por lo estipulado en el oficio CU-CP-2002-048 propuesto.

*Esto es tomado de la sesión 4769, uno de los últimos acuerdos del año pasado.*

### **Rectoría**

- Se acuerda establecer como política institucional que ninguna formación humanística realizada en instituciones que no sean de nivel universitario, pueda ser equiparada a la formación humanística que brinda la Universidad de Costa Rica.

Este es un acuerdo bastante extenso y se solicitan varias cosas. Algunas ya las tienen como cumplidas, pero otras no. El acuerdo como tal se encuentra pendiente.

- Tanto a Rectoría como a Vicerrectoría de Administración -es lo del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y es un acuerdo

bastante extenso en el que se solicitan varias cosas.

Plazo: 25 de julio del 2002

- Se solicita que se suspendan los procedimientos de nombramiento, que no se renueven los complementos salariales y que se busque una solución alternativa a las necesidades de personal de las oficinas de Servicios Generales, Jurídica, Suministros y Recursos Humanos.

Pendiente.

- También referente a LANAMME, la revisión de normativa relativa al vínculo externo en un plazo de tres meses de tal modo que se precisen los apartados que lo requieran a la luz del mandato estatutario.

Plazo: 25 de setiembre del 2002.

- Respecto a los estados financieros y a la ejecución presupuestaria, un informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica y que atienda las recomendaciones dadas en el informe gerencial.
- Realizar las gestiones pertinentes para que la Junta Administradora de FUNDEVI deposite en la caja única de la Universidad la suma de 200 millones de colones debitados a los excedentes de FUNDEVI, para que se ejecute el financiamiento de las obras de urbanización para la construcción de edificaciones de la Facultad de Ingeniería, de conformidad con el acuerdo 6 de la sesión 136 de la Junta Administradora de FUNDEVI. Realizado el depósito, que se gestione de inmediato ante las instancias respectivas internas y

externas los trámites que garanticen la realización de este proyecto en el menor plazo posible.

### **Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)**

- Respecto a los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, se acuerda solicitar al SEP que realice, en un plazo de año y medio, a partir de la vigencia de los lineamientos aprobados en la sesión 4647-04, una evaluación integral para los programas de posgrado, la cual permitirá determinar su pertinencia, calidad académica, eficiencia y eficacia.

Para el desarrollo integral de los posgrados de la Universidad de Costa Rica, se continuará con el fondo solidario, fondo restringido 170, asignado únicamente al mejoramiento integral de los posgrados que constituyen el SEP. El funcionamiento del fondo restringido 170 se regirá por una normativa que el Consejo del SEP deberá proponer, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos, al Consejo Universitario, para su aprobación. Esta normativa deberá contemplar un plazo del fondo restringido 170 para financiar el fondo de becas.

### **El Sistema de Estudios de Posgrado y la Vicerrectoría de Administración**

- Lineamientos para la gestión de programas de posgrado con financiamiento complementario. En este caso es el artículo 7 de Trámites Administrativos. La Vicerrectoría en Coordinación con el SEP establecerá los procedimientos correspondientes y ejecutará las

medidas necesarias que permitan establecer los trámites de pago para estos programas de posgrado, así como la compra de materiales y equipo de una manera ágil y eficiente.

### **FUNDEVI**

- Gestionar ante la Junta Administradora de FUNDEVI la entrega de un informe detallado sobre las erogaciones que ha llevado a cabo con estos recursos y sobre los compromisos adquiridos que ha tomado en función de la administración del fondo de desarrollo institucional, incluyendo las correspondientes justificaciones.

*Plazo: No más allá del 25 de octubre del 2002.*

Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP)

- Tomar en consideración varias observaciones indicadas en el análisis de las propuestas de normas de la JAFAP, políticas para la operación del sistema de ahorro extraordinario a plazo (SAEP) y políticas para la operación del sistema de ahorro navideño (SAN).
- Realizar estudios actuariales en forma periódica al sistema de multicontrato habitacional. Contratar auditoría externa al menos una vez al año, específicamente para este sistema y llevar un sistema de contabilidad independiente para el sistema de multicontrato habitacional.

**Medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y a las unidades académicas**

- Se acuerda establecer que, a partir del año 2003, en la primera semana de mayo se realizará una sesión solemne con invitación a todas las autoridades universitarias, de oficinas administrativas y la representación de la FEUCR, con el fin de conocer, por parte del Rector, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención.

Solicitar que la sesión solemne sea transmitida en forma directa, y a las unidades académicas la realización de un foro de discusión sobre la base del Informe del Rector.

### **Vicerrectorías de Administración y de Acción Social**

- En la sesión 4745-07 se presentó un dictamen sobre el informe anual de las relaciones UCR-FUNDEVI, elaborado por los Vicerrectores miembros de la Junta Administradora.
- Se acuerda solicitar a los Vicerrectores miembros de la Junta la reelaboración del informe presentado, de acuerdo con las normas de presentación de este tipo de documentos.

*Plazo: antes del 30 de noviembre del año 2002.*

- Solicitar a los Vicerrectores miembros de la Junta Administradora de FUNDEVI la presentación anual de estos informes en abril de cada año, con el fin de que cada uno se incluya en la gestión del año fiscal inmediato anterior.

### Vicerrectoría de Administración

- Se le solicita la asignación de recursos para la compra del servidor interno del Consejo Universitario.

Está pendiente todavía.

- Se le solicita al señor Vicerrector que tome las medidas pertinentes para que el nuevo modelo para la evaluación del desempeño de los funcionarios administrativos de la Universidad de Costa Rica sea presentado al Consejo el 31 de julio del 2003.

### Vicerrectoría de Docencia

- Se le solicita a la Vicerrectoría realizar las gestiones correspondientes en las unidades académicas para crear las condiciones que faciliten y promuevan el ingreso de los egresados de los colegios universitarios adheridos al convenio de articulación de la educación superior estatal, a la Universidad de Costa Rica. Realizar un estudio de las posibilidades que existen de otorgar nuevas carreras a nivel de Bachillerato a partir de un diplomado de un colegio universitario, con especialidades que no están contempladas en la articulación curricular vigente.

LA MAGISTRA MARCELA GIL finaliza la presentación e indicar que hasta aquí llegarían con los encargos pendientes de Administración, Rectoría y Vicerrectorías. El informe continúa con los encargos pendientes a comisiones, pero eso lo dejan a disposición del Consejo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que desea hacer algunos comentarios

respecto a lo que la Magistra Marcela Gil ha expuesto. Tenían el informe previsto en dos partes. La segunda parte no la van a presentar ahora, para poder hablar más de lo que está pendiente hacia afuera. La segunda parte es lo que tiene pendiente el Consejo Universitario para determinar la eficiencia interna. Ese es un trabajo que lo están haciendo también con la Unidad de Estudios para ver el trabajo que hay en comisiones, el tiempo de duración de los casos e ir determinando una respuesta mucho más rápida a los asuntos que se le solicitan al Consejo Universitario. Es un procesamiento de afinamiento a lo interno.

En relación con lo externo, lo que maneja la Unidad de Estudios es la gestión de la información, un proceso de gestión de la información. Con solo que entre una carta o la copia de una carta, por ejemplo, si el señor Rector envía una carta a la Vicerrectoría y le pone copia al Consejo Universitario, la base de datos registra e indica que un acuerdo está en proceso, y ellas entonces agregan la información, o si un Vicerrector envía una nota diciendo que tal cosa se está atendiendo, también la base de datos se enriquece. Es un proceso de gestión de la información bastante fino, que si lo van puliendo; es decir, preocupándose de que si ingresa algún tipo de información, con ello la base de datos podría ser cada vez más precisa y podrían tener procesos de retroalimentación. Desde luego que deben afinar la redacción de los propios acuerdos; tiene que ser mucho más claro y mucho más contundente lo que se pida, para que se entienda qué es lo que piden y se pueda determinar su viabilidad. Cuando no hay viabilidad de algo que el Consejo solicita, basta con una nota que le indique que no es viable por tales o cuáles razones, y de inmediato tendrían que proceder a revisar la petición. También eso se incluiría en la base de datos.

También le parece pertinente que, en determinado momento, en un trabajo de seguimiento con la magistra Marcela Gil, ella como Directora, o la persona que esté

en la Dirección, pueda enviar notas de recordatorio en asuntos que ya están por vencerse los plazos, donde se señala las fechas en que vencen los plazos. Eso es totalmente viable porque la Magistra Gil puede ir tirando los listados.

Mucho de lo que están presentando ya se ha cumplido. Este es el primer documento. Lo que ya se cumplió, no lo están mencionando; es bastante lo que se ha hecho. El Consejo ha solicitado muchísimas cosas. Ella llegó a la conclusión de que el cumplimiento de los acuerdos se está agilizando en relación con la depuración que se hizo del listado. Ese es un aspecto muy positivo de señalar.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que todavía hay una debilidad en cuanto a los acuerdos del Consejo Universitario que modifican sus propios acuerdos. Se han dado nuevos plazos, se han tomado acuerdos que modifican los anteriores y aparece lo anterior como pendiente. Y aunque sea un acuerdo dirigido a la Administración, le parecería muy raro enviarle a él los acuerdos del Consejo Universitario y al Consejo Universitario sus propios acuerdos, pero seguramente dentro de los procedimientos que se han establecido es necesario hacerlo así. Por ejemplo, él está enviando comunicaciones a miembros del Consejo y a la señora Directora sobre acuerdos que el propio Consejo ha tomado y que lo involucran. Entonces, resulta un poco complicado como procedimiento y no tendría lugar que él tuviera que comunicar al Consejo Universitario que el mismo Consejo tomó un acuerdo en tal fecha que modifica el acuerdo anterior. Piensa que debería haber un procedimiento interno, un registro.

LA MAGISTRA MARCELA GIL aclara que se toma la sesión, el acuerdo, el artículo y ese encargo queda pendiente hasta que ellos reciban alguna

retroalimentación de que el encargo se cumplió.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que la pregunta sería más bien si cuando en otra sesión se modifica un acuerdo, hacen el cruce en la base de datos para revisar los acuerdos anteriores.

LA MAGISTRA MARCELA GIL responde que sí se hace el cruce, pero ellos no llegan al punto de decir que el acuerdo se cumplió.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere también a que ha habido varios acuerdos del Consejo Universitario; por ejemplo, los informes de la Junta Administradora de FUNDEVI, en que se han modificado los plazos y se ha dicho que el informe no se recibe porque no está en el formato que se quiere, y se da un nuevo plazo o, bien, se envía una carta pidiendo un plazo. En un informe de la Directora se ve eso, es decir, se toma el acuerdo que dice que se amplía el plazo; sin embargo, no aparece nada. Se intervino y se dijo si era tal o cuál plazo y se dijo que cuando regresaran de vacaciones. Ya fue enviado. Él propuso una fecha. En síntesis, hay todo un intercambio.

LA MAGISTRA MARCELA GIL indica que cuando se toma el acuerdo sí se pone. La lectura del seguimiento se hace minuciosamente.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta ¿qué ocurre cuando el Rector informa en el espacio de informes de Rectoría en la sesión?

LA MAGISTRA MARCELA GIL responde que no lo toman como cumplimiento de acuerdo porque en la

Unidad de Información nada más le dan seguimiento; es decir, se revisa, y si en el informe de Rectoría se menciona algo, se pone nota, pero hasta ahí llega. En realidad, lo que ven es una parte de la base de datos porque es muchísimo más amplia. Las notas no están.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que hay otras cosas en las que la asignación de responsabilidad no está bien. Está de acuerdo en que hay algunas cosas que son complejas. Se pone como responsabilidad de medios de comunicación y unidades académicas la realización de la Sesión Solemne del Consejo. Pero esa es una responsabilidad y un encargo al Consejo mismo; es una actividad suya, en el que se pide otro tipo de actividades. Cree que esos no son encargos específicos. Es un encargo al Consejo Universitario, para un proceso en el que se pide la colaboración de otras instancias. Pero, por ejemplo, eso no se les comunicó.

Hay que ver cómo se manejan ese tipo de cosas.

Agrega que tiene algunas dudas que tendría que revisar respecto a los encargos a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo porque en los informes que periódicamente prepara la Junta para el Consejo Universitario, hay cumplimiento de las indicaciones de la Contraloría y del propio Consejo. Tal vez no vienen como una respuesta específica, pero todos esos acuerdos los ha dado por cumplidos porque las acciones han sido hechas por la Junta y están en los informes. Habría que ver entonces cómo afinar el seguimiento en esos casos, que tal vez serían los más complicados.

Le preocupa el asunto del hospital universitario. En los informes del Rector, en el pasado, largamente se ha referido a lo que ha ido ocurriendo, cómo se ha ido negociando, los diferentes conflictos que han surgido y las condiciones políticas que

han cambiado bastante. Pero habrá que ver cuáles procedimientos se usan para ese tipo de cosas. Hay que tener también en cuenta que ciertos encargos del Consejo Universitario son coyunturales y cuando la coyuntura cambia no sabe si habría que hacer un informe al Consejo Universitario indicándole que la coyuntura cambió y que, por lo tanto, el informe ya no es posible hacerlo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ piensa que en el momento en que el señor Rector brinde el informe, podría indicarse que no se puede continuar con este asunto porque ya las condiciones políticas, sociales, o las que sean, no son pertinentes. Al leer eso, dan entonces por cerrado el caso. Agrega que la magistra Marcela Gil estudie esos casos para que busque soluciones con sus compañeras de trabajo.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta si entre todas las cartas copiadas al Consejo Universitario, por ejemplo, cuando se envía una en que se le pide a un tercer organismo externo que haga alguna cosa, por ejemplo la Junta, eso queda registrado.

LA MAGISTRA MARCELA GIL responde que toda la correspondencia pasa por la Unidad de Información, se revisa y todo queda registrado.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a que la información es tan rica que el sistema no la puede digerir, entonces, propone que les den el documento y en la sesión próxima ven el punto 1, luego el punto 2, para que todos los miembros del Consejo tengan la oportunidad de informarse mejor y meditar, incluso en lo que les corresponde en las comisiones del mismo Consejo. Ellos, por lo menos, en la Comisión llevan un recuento.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera que podrían ser los coordinadores, para no alargar las sesiones.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta, con base en lo que ha visto en la presentación, que existen algunos casos que están relacionados y eso no se observa ahí. Algunos acuerdos quedan sueltos y de pronto surge otro acuerdo que está relacionado, y vuelve a quedar suelto, y ahí sigue. Le parece que tal vez el punto está en que no se continúa un asunto. Si se clasificara por asuntos, tal vez se le pueda dar el seguimiento. Podrían clasificar los diferentes acuerdos y seguirle más la pista a ese asunto. Aunque todo queda registrado, según se explicó, no todo queda cruzado.

LA MAGISTRA MARCELA GIL aclara que lo que mostró fue una parte de la base de datos. La base de datos tiene palabras claves que permiten relacionar. Si buscan un asunto en especial saldrían todos los acuerdos sobre ese asunto. De modo que sí podría darse un seguimiento por asunto también. Como se trataba de dar un informe pues se sacó únicamente de acuerdo con el destinatario.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER se refiere a que la única variable es el destinatario; por eso, ven asuntos sueltos, no relacionados. Pero si la base de datos permite darle seguimiento a un mismo asunto, eso sería más útil.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que ese informe se presentó así por ser para el plenario, pero la magistra Gil puede sacar, si alguno quisiera, un informe de un asunto particular, porque existe en la base de datos.

EL LIC. MARLON MORALES agradece el esfuerzo, considera que van por buen camino. Una cosa es una instrucción y otra es un encargo. Pensó en términos de la fusión, cuando este Consejo decidió la fusión, de la Oficina de Publicaciones al SIEDIN. El asunto era que no es una sola instrucción, es por el hecho de que el Consejo toma la decisión de una fusión, solicita los organigramas, el estudio de las funciones, etcétera. Y todavía está pendiente. Otra cualidad que tiene la base de datos es que permite, en este caso al señor Rector, decir que el informe verbal responde al siguiente requerimiento. Cuando se requiera que sea por escrito pues presenta el documento igualmente. En cuanto al asunto de los informes de la Junta de Ahorro y Préstamo, es cierto, la Junta anualmente hace informes y hay solicitudes de este Consejo que posiblemente están incluidas en esa situación. Hay un acuerdo originario, posiblemente hay acuerdos subsiguientes que modifican y permiten cumplirlo hasta cierto grado, pero queda pendiente eso. Ahí es donde está la necesidad de actualizarlo.

Lo otro es respecto a una Comisión a la que este mismo órgano le dio la tarea de ver los seguimientos. Cree que esto es un buen insumo para efectos de dar un instrumento –porque se trata de un mecanismo procedimental–, que vendría a ayudar en la tarea. Un poco para caracterizarlo, definir responsabilidades; es decir, el papel de cada quien, distinguir encargos de instrucciones, informes verbales, informes escritos, etcétera. Eso es importante.

En cuanto al incumplimiento que es un vacío tanto a nivel estatutario como de otra normativa, es importante buscar la manera de indicarlo, poner la campanita o una luz amarilla.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita que se les señale si eso que llaman

encargos o instrucciones se han realizado o no, porque en ese caso, se olvidarían de eso.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que desea hacer un comentario; no es una pregunta y no espera respuestas. El Estatuto Orgánico señala que el informe del Rector debe indicar cómo se cumplieron los acuerdos del Consejo Universitario y de la Asamblea Colegiada. Él ha revisado sistemáticamente todos los informes del Rector publicados y eso en ningún lugar está, no existe. Hay un capítulo sobre relaciones con el Consejo Universitario y se dice que se trabajó armoniosamente, que se vieron muchos asuntos y que se tomaron muchas resoluciones. Hay algo que es complejo. ¿Qué es lo que significa eso? Eso, en lo que se podría convertirse es, simplemente, en un capítulo respecto a esto y sería inmanejable. Un promedio de diez acuerdos por semana, estarían con cuatrocientos acuerdos o más. No espera respuesta, pero sí desea plantearlo porque no pueden seguir con esa indefinición y con un mandato estatutario que nadie ha cumplido desde el informe de 1941 hasta el informe de 1945 –no existen informes publicados entre el 46 y el 52–, puede ser que existan como documentos internos de trabajo en el archivo, pero no en la biblioteca como tales. Del 45 se interrumpe al 52, por lo cual tendrían que ver si en alguno de esos hay un seguimiento en ese sentido, pero en los informes publicados no lo hay. El Dr. Víctor Sánchez ya se había percatado de eso. Habrá que ver entonces qué mecanismo, podría indicarse en los informes acerca de que existe una base de datos que permite el seguimiento y dar información estadística sobre la base de datos; es decir, se indica que se tomaron tantos acuerdos, hubo tantos encargos, se resolvieron tantos, hay pendientes tantos y llegar hasta ahí, porque no ve cómo, operativamente, manejar ese encargo estatutario.

LA DRA. JOLLYANNA MALAVASSI agradece a la magistra Marcela Gil y a la Dra. Olimpia López esta herramienta que les están preparando porque es estimulante y activadora. Pregunta –porque quedó impactada por tanta información–, si sería posible tener al día esa carpeta de acuerdos que deben ser cumplidos en el futuro y de los acuerdos que no están vencidos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ responde que se les puede dar la lista de los acuerdos no cumplidos. Hay un balance ahí del trabajo del Consejo Universitario que es arduo. De modo que si lo desean pueden contar con toda esa información, pero tendrían que solicitarla con tiempo para poder prepararla.

LA DRA. JOLLYANA MALAVASSI pregunta si ahí están todos los acuerdos, aún los que ya vencieron.

LA MAGISTRA MARCELA GIL explica que los acuerdos se tomaron del 2001 al 2002 solamente y están los pendientes. Aunque el plazo esté vencido, los acuerdos siguen pendientes.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que le parece muy bien como ejercicio lo que han hecho hoy y les ayuda a entender la complejidad de este proceso y las ventajas que tiene. Sin embargo, va a mencionar un par de cosas que podrían ayudar a mejorar la utilización de la herramienta.

En primer lugar, esto no es lo que él esperaría hacer ordinariamente. Le parece que lo más lógico es que el resultado de este proceso lo depure la Dirección del Consejo Universitario. Obviamente, puede enviar notas a quienes tienen pendiente algún asunto y después de un plazo perentorio, lo cual puede servir para confirmar si lo que hay es simplemente falta

de una comunicación –como han visto hoy–, que hay muchos acuerdos que aparentemente ya se cumplieron, pero faltaba una comunicación. Esa depuración la puede hacer perfectamente la Dirección, y presentará al Consejo Universitario únicamente una lista depurada de lo que realmente está pendiente. Eso le daría mucha agilidad al proceso. Cree que es una etapa que debe cumplirse y sería bueno que se hiciera en próximos ejercicios. Si se dan cuenta, la queja de la mayoría es que la información es mucha y difícil de digerir, y existe razón. De nuevo, insiste en que no está demeritando de ninguna manera el ejercicio que han hecho hoy, le parece maravilloso, muy ilustrativo, sobre las potencialidades del programa. Pero considera que al Consejo Universitario debe venir algo más depurado. Esa es la información que podría llegar al Consejo. El mismo Director o Directora del Consejo podría traer propuestas de modificación de acuerdos que, como han visto, en virtud de cambio de las circunstancias, no se pueden cumplir, y no deberían quedar como pendientes, sino que deben modificarse o derogarse. Esas propuestas las puede traer perfectamente la Dirección, igual si se requieren nuevos acuerdos, etcétera.

Le complace mucho que estén llegando a este punto, en parte porque ha participado en la Comisión que está dirigiendo el magíster Óscar Mena, para darle un marco normativo a este proceso de cumplimiento de acuerdos, y este insumo va a ser muy importante.

Su impresión general es que de esos 32 acuerdos que se presentaron ahora, hay evidentes duplicaciones, ya vieron una o dos; hay evidentes casos de acuerdos cuyo plazo no ha vencido; hay ejemplos de casos en los que ya se han presentado informes verbales al plenario –según lo indicó el señor Rector–, y que no han sido acreditados para dar por cumplido el mandato.

Al final de cuentas, si le quitan todos esos ejemplos, lo que queda es un pequeño número de acuerdos donde la impresión general es que el cumplimiento de acuerdos del Consejo es muy bueno. Cambia totalmente la perspectiva y el prejuicio que tenía. Él pensó que había una debilidad en el cumplimiento de acuerdos, que había muchas cosas que se ignoraban, pero esta presentación de hoy, al menos en lo que corresponde a la Administración, le deja una impresión totalmente contraria. Hay un cumplimiento muy bueno; sí hay algunas cosas pendientes; es lógico y natural, pero es una cantidad muy pequeña, y eso le da una gran satisfacción.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER se refiere a que su forma de trabajar es más matricial por lo que le gustaría, a manera de sugerencia, ver el acuerdo original, los acuerdos o acciones relacionadas, y los informes que pueden clasificarse en informes ante el plenario, verbales o escritos. Piensa que con esa matriz por asuntos, en tres columnas, tal vez puedan verse más globalmente las cosas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere a lo indicado por el Dr. Manuel Zeledón, por lo cual sería importante por parte de la Dirección enviar un recordatorio.

Además, le parece también importante que tengan presente que en ese tipo de relación debe mantenerse el respeto mutuo, y no duda que así sea. Se refiere al "choteo" que en algún momento se pueda dar. Ya lo vieron. Si la Dra. Olimpia López envía una nota del primer acuerdo que estaba ahí y que se dio, en algún momento podría contestarse en otros términos.

Como coordinador de la Comisión Especial de Control y Seguimiento, se dio a la tarea de conocer un poco de control y seguimiento. En esa época de los años 47 al 51 sí se presentaban informes, bajo la

modalidad muy similar en la que se va a presentar a partir de mayo, en donde el señor Rector informaba al Consejo, pero era otra dinámica, otra modalidad. Particularmente, han estado discutiendo en la Comisión de Control y Seguimiento el capítulo sancionatorio respecto del incumplimiento, sobre todo en términos del prejuicio que en algún momento han tenido. Se ha visto la necesidad, no sólo de este órgano como está conformado actualmente, sino de otras conformaciones anteriores, de un control y seguimiento de los acuerdos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ les recuerda que inició la Dirección en el mes de octubre anterior, ha estado haciendo un trabajo con la magistra Marcela Gil y le pareció pertinente traer al plenario un informe en proceso. Con todo lo que han pedido, no hubiera sido posible presentarlo, sino hasta que termine su gestión. Cree que hay que tener en cuenta los ideales y lo que es un proceso de construcción. Están en un proceso de construcción para llegar a obtener un procedimiento bien depurado. Era importante presentarlo para que se supiera que están trabajando en esto porque ha sido una inquietud del Consejo Universitario de toda la vida; esa preocupación es histórica. Agradece mucho todas las observaciones hechas, pues ello va a permitir pulirlo. Ya podrá conversar – con el señor Rector, quien le parece es el interlocutor directo del Consejo Universitario– en las reuniones de coordinación, sobre las formas de cómo accionar este proceso.

Es del criterio de que con esta información no deben llegar a conclusiones hoy, acerca de si se cumple o no. Podría adelantar un poco de criterio diciendo que le parece que ha mejorado el proceso de cumplimiento en los últimos tiempos, pero esa información es del 2001-2002, aún faltan datos de otros años. La magistra Gil y ella tienen que ir hacia atrás para revisar todo lo pendiente que también permitirá el trabajo del mismo Consejo, cosas que no se

han resuelto durante años por muchas razones. Habrá que ver por cuáles ello ha sido posible o por cuáles no. Cuáles son válidos todavía y cuáles no.

El proceso de depuración es grande, de modo que esto apenas comienza. Les ha permitido cruzar con el trabajo de la Unidad de Estudios y también con el trabajo de secretaría. O sea, les permite hacer un cruce de información de todos los sectores, con el fin de ver la eficiencia con la que se está haciendo la gestión de la información. Viéndolo de esa manera, les solicita que lo juzguen de ese modo y que próximamente esperen poder presentar algo mucho más depurado. Así, en una corta gestión de Dirección, poder decir en algún momento que algo se ha depurado.

Respecto al informe del señor Rector, el de mayo, deben recordar que, cuando se habló de esto, se dijo que se dejaba a criterio de él, no se está esperando un informe gerencial. Lo que se está esperando es un informe a la comunidad más ideológico –esta es una apreciación muy personal, como miembro–. Ella esperaría por lo menos un balance de la situación de la Universidad, sus grandes logros, sus grandes fortalezas, sus debilidades, y no un listado terrible de acuerdos, pues esto es del trabajo cotidiano, del operativo. Pobre señor Rector si el Consejo le pidiera que llegara con esos cuadros y esas cosas.

Agradece a la Magistra Marcela Gil. Conoce el trabajo minucioso que está haciendo para depurar la base de datos. Primero creían que se requerían cambios de software, pero ella determinó que con el que tienen pueden todavía hacer muchísimo más. La unidad no solo está trabajando en esta línea, trabajo que le gustó mucho cuando visitó la unidad para conocer el trabajo de ellas, sino que hay también un programa de recuperación de la memoria histórica institucional y están enriqueciendo la base de datos con viejos elementos que le gustaría que la magistra Gil les explicara.

LA MAGISTRA MARCELA GIL indica que están digitando todas las actas del Consejo Universitario. Es un trabajo de hormiga y están tratando de vaciar esa información, primero digitando en Word, las que están manuscritas, y las que están en formato escrito las pueden escanear. Luego vendría un vaciado de información para hacer lo que ha sugerido la magistra Margarita Meseguer; es decir, ponerlo por temas, poder recuperar la información y hacer una base de datos relacional. En eso están trabajando ahora.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara y comenta, respecto al cumplimiento de acuerdos, que no fue en relación con el Informe del 8 de mayo. Es para lo cotidiano, para ver cómo el Rector puede cumplir con ese encargo. Jamás para ese informe. Hay un encargo en el Estatuto Orgánico que es de cumplimiento, no sabe si imposible, pero al menos muy difícil. Cumplirlo se puede, pero qué sentido tiene. Por eso, cree que los Rectores, cuando ponen un apartado en el informe, optan por el comentario inocuo.

*\*\*\*A las diez horas y treinta minutos retira de la sala de sesiones la Magistra Marcela Gil.\*\*\**

### ARTÍCULO 3

#### Informe de Miembros.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN informa en relación con el Congreso Estudiantil Universitario, que la inauguración se tuvo que pasar del Centro de Recreación al Hotel Irazú, Salón Talamanca, en vista de que por un malentendido con la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, no se hizo la diligencia y no se dio el espacio en el Centro de Recreación. Espera que los acompañen en esa actividad que arrancarían como a las nueve y media de la mañana.

La acreditación es a partir de las siete y treinta de la mañana. La idea es otorgar a la población estudiantil ese espacio que se ha venido postergando.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER desea a los estudiantes el mayor de los éxitos en el Congreso Estudiantil.

EL LIC. MARLON MORALES explica que envió una nota donde manifestó su interés por asistir a la inauguración, pero por el traslado físico de la actividad y considerando la reunión de la Comisión de Presupuesto y Administración, va a ser bastante difícil acompañarlos. Les desea el mayor de los éxitos en esa actividad.

Además, se refiere a una nota de varios funcionarios administrativos de los medios de comunicación de la Universidad dirigida a los miembros del Consejo Universitario. Va a darle lectura por haber sido elegido por ese sector administrativo; además, los hechos que en ella se indican y se presume, son realmente importantes, en razón de lo cual el plenario debe conocerlos e igual resolver de alguna manera esa situación:

*Las personas abajo firmantes con el debido respeto venimos a exponerles una serie de problemas que enfrentamos quienes laboramos en los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica. En los últimos meses se han presentado una serie de hechos entre jefaturas y personas subalternas que incluyen la aplicación de la censura previa y el hostigamiento laboral en la radio, el semanario y la Oficina de Divulgación.*

*A lo anterior se suma el cierre de un noticiario radiofónico, amonestaciones constantes a empleados que se envían a la Junta de Relaciones Laborales, abusos de autoridad, carencia de planes para desarrollar debidamente a los distintos medios, faltas de requisitos e idoneidad profesional en algunas jefaturas y violación del artículo 24 de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas.*

*Dicha situación genera el desmantelamiento progresivo de los medios de comunicación, atenta contra la libertad de expresión, menoscaba la mística entre el personal y facilita los abusos de autoridad y el tráfico de influencias en el nombramiento de jefarcas emparentados o bien sin mayores requisitos.*

*Sabedores de que la potestad de legislar reside en el pueblo, artículo 105 de la Constitución Política y de que el Consejo Universitario tiene la prerrogativa en el artículo 30 del Estatuto Orgánico vigente, solicitamos respetuosamente la integración urgente de una Comisión que investigue los hechos que a continuación se enumeran:*

*Hechos*

*Oficina de Divulgación. Hostigamiento laboral*

*Ambiente de hostigamiento laboral hacia las funcionarias Alexandra Mora y Flor Solano.*

*Semanario Universidad. Diciembre de 2002. Persecución*

*La Vicerrectora de Acción Social comunica a la Jefe Administrativa del Semanario que será trasladada a partir de enero de 2003 a su antiguo puesto en la Radio Universidad sin tomar en cuenta que la señora Ana Cecilia Sánchez había sido escogida para su cargo en el Semanario mediante un concurso interno realizado en abril de 2002 y que el traslado implicaba una baja en la categoría profesional del puesto y por ende se afectaba su salario. La Vicerrectoría aduce que la nueva Directora del Semanario debe decidir si ella permanece en funciones. La Licda. Sánchez interpone Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional el 15 de diciembre, el cual es acogido el 23 de ese mes. La Sala ordena además suspender la medida de traslado.*

*Dicho Recurso es fallado con lugar mediante el Voto 761-03 y se adjuntan documentos 1, 2, 3, 4 y 5.*

*Enero 14, 2003, censura previa.*

*La Directora del Semanario Thais Aguilar, quien asume su puesto el 13 de enero, elimina varios párrafos de antecedentes y de contexto que el redactor Eduardo Ramírez había escrito en una entrevista hecha a la Directora con motivo de su elección. En particular elimina lo relacionado con los motivos del despido del anterior Director y los relativos a sus relaciones con la Agencia de Noticias de la Mujer, donde ella se*

*desempeñaba antes de asumir sus nuevas funciones. Documento 6 y 7.*

*Enero 20, 2003, persecución.*

*La Jefa de Redacción del Semanario Ana Incer es amonestada en forma verbal primero y luego por escrito por parte de la nueva Directora por cuanto aduce que ella no revisó todos los materiales que se incluyeron en la edición del 17 de enero, en especial la molestia Helio Gallardo Feliz Año Nuevo y Universidad Caótica de Carlos Morales. La Licda. Incer envía su réplica donde pide declarar nula la amonestación por cuanto no se planteó ante la Junta de Relaciones Laborales como corresponde. Documentos 8, 9, 10 y 11.*

*Enero 21, 2003, censura previa.*

*La Directora del Semanario se niega a publicar el reportaje "Medios de Comunicación Denuncian Persecución Laboral" elaborado por el redactor Eduardo Ramírez quien comenzó a prepararlo desde diciembre de 2002, a raíz de varias quejas recibidas en la Redacción. La señora Aguilar argumenta que no tiene equilibrio, que los hechos relatados no son noticia y por ende no le interesan a nadie. Esas manifestaciones las expresa primero ante la Jefa de Redacción, luego ante el periodista Ramírez y un día después ante el cuerpo de redacción que pide explicaciones sobre el asunto. Advierte sobre la intención de no publicar noticias negativas sobre la Administración Macaya*

*Seguidamente presenta, en aplicación al Reglamento del Consejo Universitario y de acuerdo con lo que establece el artículo 17 "Podrán tratarse otros asuntos que no estén incluidos en la convocatoria, siempre que fuere acordado así por las dos terceras partes de los votos presentes"; el artículo 4, inciso c) "Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario proponer o acoger los asuntos que juzguen convenientes y someterlos anticipadamente a la consideración de la Dirección para sean incluidos en la sesión respectiva"; e inciso h, "deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario: solicitar información y tener acceso a las diferentes*

instancias universitarias.”, la siguiente moción que a la letra dice:

*“En concordancia con lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 4, incisos c y h, y artículo 17, solicito integrar una comisión con miembros de este órgano para que investigue e informe sobre los problemas denunciados y las soluciones posibles a esta situación.”*

Agrega que hace esta petitoria en vista de que él es el representante de un sector muy numeroso e importante de la comunidad universitaria: el sector administrativo.

EL DR. GABRIEL MACAYA sugiere que no se diga solamente “lo denunciado”, sino que se agregue “sobre la situación en los medios y lo denunciado...”, porque le parece que como está redactada la moción, se está tomando partido y no pueden hacerlo.

EL M.Sc. OSCAR MENA comenta que leyó la denuncia hecha por los funcionarios de los Sistemas de Medios de Comunicación y que la señora Alexandra Mora de la ODI lo llamó y le informó que posee una serie de documentos probatorios sobre el hostigamiento laboral. Le parece que esto es bastante grave, por lo que no es pertinente expresar o adelantar criterio hasta que la Comisión presente el informe respectivo.

Felicita al Lic. Morales, pues es obligación de todos no solo lo contemplado en el Reglamento, sino, también, lo que al efecto establece el artículo 30 del Estatuto Orgánico. En ese sentido, propone, si el

Consejo lo considera pertinente, su nombre para la Comisión investigadora.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ somete a votación la moción presentada por el Lic. Marlon Morales, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Sr. Esteban Murillo, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Sr. Esteban Murillo, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ invita a los miembros a hacer sugerencias para la integración de la Comisión, dado que se acordó la integración de una comisión investigadora.

Además del M.Sc. Óscar Mena, el Lic. Marlon Morales y el Sr. Miguel A. Guillén se ofrecen para formar parte de esta comisión.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace la observación de que no hay ningún miembro académico en la Comisión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ se ofrece para participar como académico en la Comisión.

EL DR. GABRIEL MACAYA puntualiza que la Comisión está desequilibrada, pues falta otro miembro académico.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI se ofrece a formar parte de la Comisión.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ indica que la Comisión estaría integrada: M.Sc. Óscar Mena, el Lic. Marlon Morales, el Sr. Miguel Ángel Guillén, la Dra. Olimpia y la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

Somete a votación la integración de la Comisión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic.

Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Universitario en el artículo 4, inciso c) y h) y el artículo 17, integrar una comisión con miembros de este Órgano, para que investigue e informe sobre la situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles a esta situación.**

**La comisión estará integrada por los siguientes miembros del Consejo Universitario: magíster Óscar Mena Redondo, magistra Jollyanna Malavasi Gil, señor Miguel Ángel Guillén Salazar, doctora Olimpia López Avendaño y el licenciado Marlon Morales Chaves, quien la coordinará.**

#### **ACUERDO FIRME.**

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ comenta que recibió la carta anoche y no la incluyó en los informes de la Dirección, porque deseaba tener un análisis más detallado del marco jurídico y solicitó la información correspondiente.

EL SR. ESTEBAN MURILLO se refiere a lo expresado por el Sr. Miguel Á. Guillén en cuanto a que en el Congreso se presentó un malentendido con la Vicerrectora de Vida Estudiantil. Pregunta que cuál fue ese malentendido, sus motivos y cómo van a hacer con el transporte de mañana.

Considera que es una informalidad que cuestiones como estas sucedan de un

día para otro, sobre todo de un acto tan serio como el Congreso y por las invitaciones que se han cursado.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN aclara que él no es el organizador del Congreso ni está en la Comisión Organizadora, lo único que sabe es que hay un malentendido, pero no sus detalles. Reitera que no tiene relación con el tema, solo que se afilia a lo que el Directorio, la Federación Estudiantil y la Comisión Organizadora disponen; ante esto, va a los consejos y a las asociaciones tratando de convocarlos. De modo que, respecto a las preguntas del Sr. Esteban Murillo, considera que lo conveniente es que converse con Comisión Organizadora y el Directorio.

EL SR. ESTEBAN MURILLO señala que él forma parte del Directorio y no ha sido informado del asunto, por lo que le parece aún más irresponsable de parte de la Comisión Organizadora o de las personas que han estado participando.

*\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y seis minutos sale de la sala de sesiones el Sr. Esteban Murillo.\*\*\*\**

EL M.Sc. ÓSCAR MENA informa que con fecha 21 de enero de 2003 envió un oficio a la Dra. Annie Hayling Fonseca, Directora de la Escuela de Estudios Generales, que a la letra dice:

*“Con mucha preocupación he leído los acuerdos de la Asamblea Ordinaria de la Escuela de Estudios Generales. Al respecto y de acuerdo con mis obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico y en relación con mis deberes de fiscalización, me permito indicarle que he tomado cartas en el asunto, y en las primeras sesiones de este año solicitaré a las autoridades correspondientes que se cumpla, en todos sus extremos, con las disposiciones legales y políticas establecidas.”*

Explica que esto está relacionado con un acuerdo de la Asamblea de Escuela, ordinaria, N.º 06-2002, celebrada el miércoles 4 de diciembre de 2002, en torno al incumplimiento del artículo 194 del Estatuto Orgánico, por parte de las unidades académicas. En este acuerdo se hace referencia a aspectos como los siguientes:

*“Considerando:*

- 1) *Lo señalado en múltiples ocasiones por la Asamblea de Escuela y esta Dirección, en relación con la gran cantidad de estudiantes de primer ingreso que no llevan los cursos de Humanidades I y II en el momento que establece el Estatuto Orgánico en su artículo 194 (...).*
- 2) *Que el Consejo Universitario, en sesión N.º 4670, artículo 1, celebrada el miércoles 3 de octubre de 2001, según comunicado RA-362-2001:*

*“Considerando que:*

- 10) *Los estudios generales son una iniciación del estudiante a la vida universitaria, la cual debe, obviamente, tener un carácter universitario que busca forjar personas cuyo ejercicio profesional esté inspirado y orientado por los principios, propósitos y funciones de una Universidad humanística establecidos en el título I del Estatuto Orgánico. Por lo anterior, la Comisión Ad hoc considera que ninguna formación humanística realizada en instituciones que no son de nivel universitario, puede ser equiparada a la formación humanística que da la universidad y no puede iniciar adecuadamente al estudiante a la “vida universitaria”.*

11) Desde la perspectiva del "humanismo", se concibe al estudiante como una persona, creadora de cultura. Se le considera como fin, como un ente moralmente digno, capaz de transformar su medio y de transformarse a sí mismo por su condición de ser libre, inteligente y sensible, que no debe nunca ser medio o instrumento de ninguna fuerza colectiva o histórica; implica esto que el ser humano es un ser autónomo, libre y capaz de proyectar su existencia más allá de la necesidad.

3) Que el Consejo Universitario, en sesión 4670, artículo 1, celebrada el miércoles 3 de octubre de 2001, y en relación con el primer semestre del año 2001, acuerda:

*Solicitar al señor Rector un análisis a profundidad de las razones por las cuales trescientos ochenta y tres (383) estudiantes de primer ingreso no matricularon estudios generales, y presente los resultados de este análisis al Consejo Universitario en un plazo de tres meses a partir de la firmeza de este acuerdo.*

Añade que siguen mencionando hasta 8 puntos. Finalmente, acuerdan.

"1) Nombrar una comisión integrada por los profesores Ana Delia Ramírez, Juan Carlos Calderón y Luis Enrique Gamboa para que investiguen los 825 casos de estudiantes que no han matriculado los Estudios Generales I y II o ambos, y que rindan un informe detallado de estos casos en la próxima Asamblea de Escuela, en el mes de marzo de 2003.

2) Demandar a las autoridades el cumplimiento riguroso y taxativo de lo que establece el artículo 194 del Estatuto Orgánico, y que se dé a conocer por el Semanario *Universidad*.

Acuerdo Firme."

Agrega que hay una serie de antecedentes, los cuales cita: oficio EG-021-2003, dirigido al Dr. Gabriel Macaya Trejos; oficio RA-362-2001, del 5 de octubre de 2001, suscrito por el Rector; oficio del 18 de noviembre de 2002, suscrito por el Ing. Warner Carvajal Lizano; oficio UDI-250-2002, del 12 de noviembre de 2002, dirigido al Ing. Warner Carvajal Lizano y suscrito por la Licda. Maritza Alpízar Soto, jefa de la Unidad de Desarrollo Informático; oficio BD-2452-2002 del 2 de septiembre suscrito por el Dr. Ramiro Barrantes Mesén; oficio EG-937-2002 del 6 de septiembre de 2002 suscrito por la Dra. Annie Hayling Fonseca y el oficio OR-R-2409-2001 del 27 de junio. De acuerdo con estos documentos, le gustaría presentar una moción.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que hace varias semanas recibió el oficio de la Escuela de Estudios Generales y como este se relacionaba con acuerdos del Consejo Universitario, pidió a la Contraloría Universitaria que analizara la situación en forma global y presentara un informe, el cual podría servir como insumo para don Óscar Mena, con el objeto de ajustar la moción.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA da lectura a su moción, y que a la letra dice:

*"A la luz de mi oficio CUM-0301-05 del 21 de enero de 2003, en relación con el acuerdo 06-2002 de la Asamblea Ordinaria de Estudios Generales, acerca de la matrícula de las humanidades, para que el señor Rector presente un informe a este órgano."*

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que ya tiene el informe y se lo traerán a esta sesión.

Asimismo, manifiesta su deseo de que no se tome ninguna resolución, puesto que Estudios Generales cometió errores metodológicos de bulto gigantescos. Considera que lo más pertinente es

manejarlos de otra forma. Explica que son errores de bulto, en el sentido de que, primero, sumaron los estudiantes que no se habían matriculado en el primer semestre y en el segundo semestre –que son los mismos–; segundo, se les olvidó que la Universidad de Costa Rica reconoce automáticamente los Estudios Generales de la UNED, la UNA y demás. En total, el número de estudiantes irregulares es muy pequeño –en este momento no recuerda el número–, es una fracción de por ciento del total de estudiantes que debieron haber matriculado; es decir, menos de un uno por ciento.

Considera que la Escuela tomó, un poco precipitadamente, un acuerdo que no tiene ni la magnitud ni la profundidad de lo que denunciaron, simplemente por errores metodológicos de bulto.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ exterioriza que tenía mucho interés de participar en el acto inaugural del Congreso Estudiantil, pero a la diez de la mañana tiene una graduación, razón por la cual no podrá asistir. Manifiesta su deseo de que todo salga bien y tengan mucho éxito.

*\*\*\*\*A las once horas y diez minutos el Consejo Universitario toma un receso.*

*A las once horas y treinta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López. \*\*\*\**

#### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de**

**Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios público y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales, conoce las solicitudes de viáticos: *Ramiro Barrantes Mesén, Eliécer Ureña Prado, Nicolás Murillo Rivas, Luis Guillermo Loría Meneses y Luis Felipe Arauz Cavallini.***

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere a la solicitud de Eliécer Ureña. Señala que el Sr. Ureña fue su jefe en el Centro de Investigación de Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial, quien obtuvo una maestría de cooperativismo de la Escuela de Administración Pública.

Resalta que muchos de los trabajos que realiza el Centro tiene relación con el cooperativismo, por lo que esto fortalece al Centro como tal.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento de requisitos al Nicolás Murillo R.

A FAVOR: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*\*\*\*\*A las once horas y cuarenta minutos ingresan, en la sala de sesiones el Sr. Miguel Ángel Guillén y el Sr. Esteban Murillo. \*\*\*\**

Seguidamente, somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes presentadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la

**Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Barrantes Mesén Ramiro  Vicerrectoría de Docencia	Vicerrector	Managua, Nicaragua	16 al 21 de febrero	<i>XI Reunión del Comité de Coordinación Regional del SICEVAES*</i>  <i>Asistirá como miembro del Comité, el cual está integrado por los Vicerrectores de Docencia de las Universidades miembros del CSUCA</i>	\$357 pasaje \$930 viáticos	
Ureña Prado Eliécer  Economía Agrícola	Adjunto	Lleida, España	17 de febrero al 2 de marzo	<i>Pasantía académica</i>  <i>Seminario sobre la evolución del cooperativismo en Costa Rica. Visitas de trabajo a las cooperativas de Lleida.</i>	\$500 viáticos	\$874 pasaje – Agencia Española de Cooperación Internacional
Murillo Rivas Nicolás  Arquitectura	Interino <sup>(1)</sup>	Copán, Honduras	21 al 23 de febrero	<i>Representará a la Escuela de Arquitectura en las Jornadas de Enseñanza de la Arquitectura en Centroamérica</i>  <i>En estas jornadas se discutirán programas de estudio de las diferentes Escuelas de Arquitectura; buscará el fortalecimiento en las áreas de investigación y extensión</i>  <i>Intercambiará experiencias obtenidas en el Taller de Verano en la Universidad de Hong Kong.</i>	\$300 viáticos	\$2500 inscripción Organizadores  \$700 pasajes / aporte personal
Loría Meneses Luis Guillermo	Catedrático	La Habana, Cuba	24 al 28 de febrero	Primera reunión de Coordinadores del proyecto ARCAL** LXXVI	\$78 viáticos \$70 gastos de	\$780 viáticos A.I.E.A***

Física				Participará como Coordinador el proyecto de control de calidad en técnicas analíticas nucleares	salida Costa Rica/Cuba	
Arauz Cavallini Luis Felipe	Catedrático	Isla del Padre, Texas, Estados Unidos	5 al 10 de abril	Invitado a impartir varias charlas en un curso pre-congreso sobre "Enfermedades de Frutales Tropicales"	\$500 viáticos	\$700 pasaje Ministerio de Ciencia y Tecnología
Agronomía				Actualmente desarrolla investigaciones en enfermedades de cítricos; la actividad le permitirá crear el ambiente propicio para desarrollar proyectos en el futuro		\$1300 viáticos e inscripción aporte personal

**ACUERDO FIRME.**

(<sup>1</sup>) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

\* Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

\*\* Acuerdo de Cooperación Regional para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nuclear en América Latina y el Caribe.

\*\*\* Agencia Internacional de Energía Atómica.

3. Con pase CU-P-02-10-122, la Dirección del Consejo Universitario trasladada el caso a la Comisión de Reglamentos para su análisis y pronunciamiento (03 de octubre de 2002).

**ARTÍCULO 5**

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-2002-034 sobre "Interpretación auténtica del artículo 2 de las normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica".**

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que a la letra dice:

**"ANTECEDENTES**

1. En oficio OJ 1411-02, la Oficina Jurídica manifestó los principios técnicos que justifican la interpretación auténtica por parte del legislador (9 de setiembre de 2002).
2. La Oficina Jurídica solicita al Consejo Universitario una interpretación auténtica del inciso b) del artículo 2 de las normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica (OJ-1520-02).

**ANÁLISIS**

La Oficina Jurídica solicitó al Consejo Universitario una interpretación auténtica del inciso b) del artículo 2 de las normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, con el propósito de esclarecer si el beneficio puede ser aprobado a funcionarios administrativos que no poseen el grado de licenciatura enunciado en la legislación vigente. Lo anterior, tomando en consideración que en esta institución hay personas ocupando plazas administrativas cuyo requisito es la licenciatura y no poseen este grado académico.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Reglamentos procede al análisis de la interrogante expresada, a la luz tanto del marco conceptual que define el tratamiento de las interpretaciones auténticas, como de la normativa vigente.

Una definición técnica indica que la *interpretación auténtica* es "la que emana o procede del propio autor; así en las leyes, la que efectúa el legislador; en las sentencias, la de los jueces que las han dictado; en los contratos, la de las partes contratantes.... Por antonomasia, interpretación auténtica es la aclaración que el propio legislador hace de la ley dictada por él. Estrictamente se trata de una ley nueva o complementaria, de igual naturaleza y obligatoriedad que la dudosa o incompleta que ha motivado la

*interpretación. Puede obedecer ésta a la propia iniciativa del órgano legislador, al advertir las deficiencias, obscuridades, contradicciones o lagunas del texto.*<sup>1</sup>

Por otra parte, la normativa que regula la dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica define la dedicación exclusiva *como un régimen laboral, de origen contractual, que obliga al funcionario, de tiempo completo, docente o administrativo cuya solicitud de incorporación sea aceptada por la Universidad de Costa Rica y debidamente formalizada mediante el respectivo contrato, a prestar sus servicios profesionales única y exclusivamente a la Institución.*

Para el otorgamiento de esa condición, el artículo 2 señala entre los requisitos que deberá cumplir el interesado al presentar la solicitud de incorporación a ese régimen *estar nombrado en una plaza que, como requisito académico mínimo, exige el grado de licenciatura en el área respectiva.*

La duda expresada por la Oficina Jurídica se aclara a partir de la lectura misma del artículo 2 supracitado. Es decir, para que un funcionario docente o administrativo pueda ostentar la dedicación exclusiva constituye una condición previa contar con el grado de licenciatura en el área respectiva.

Por lo tanto, en este caso, no procede aclaración auténtica alguna, ya que no se trata de una norma dudosa o incompleta, en la que existan deficiencias, obscuridades o contradicciones.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos eleva al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2 de las normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica establece los requisitos que un funcionario universitario debe cumplir para que se le otorgue la Dedicación Exclusiva, y que a la letra dice:

*Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario docente, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Carga académica anual de tiempo completo. No será válida la*

*compensación de la carga académica de un semestre con la del siguiente.*

- b) *Tener un grado académico mínimo de Licenciatura en el área respectiva.*
- c) *Tener un nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino suplente o postulante por períodos iguales o superiores a un ciclo lectivo.*

*Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario administrativo, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Tener una jornada laboral de tiempo completo.*
- b) *Estar nombrado en una plaza que, como requisito académico mínimo exige el grado de licenciatura en el área respectiva.*
- c) *Tener un nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos superiores a tres meses (el destacado es nuestro).*

2. De los requerimientos antes mencionados se desprende, con toda claridad, que el funcionario administrativo que ostente la dedicación exclusiva debe poseer la licenciatura en el área que concierne a la plaza en la que está nombrado.
3. El método de interpretación normativa procede cuando se trata de normas dudosas o incompletas, en las que existan deficiencias, obscuridades, contradicciones o lagunas.

## ACUERDA

Que el inciso b) del artículo 2 de las normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica es claro, y ratifica que el grado de licenciatura en el área que concierne a la plaza en que está nombrado el funcionario, es condición académica mínima para el otorgamiento de la dedicación exclusiva, por lo que no es necesario realizar ninguna interpretación auténtica de sus alcances y contenidos."

EL LIC. MARLON MORALES considera que el acuerdo comprende dos situaciones; de ahí la solicitud de la Oficina Jurídica y en atención también de una solicitud de algunos funcionarios administrativos que se encuentran en la condición señalada en el dictamen; es decir, están ocupando un cargo para el cual el requisito es la licenciatura y no lo poseen.

<sup>1</sup> CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario de Derecho Usual*. Editorial Heliasta, 24.º Edición, tomo IV, Argentina 1996, p. 472. Citado en oficio OJ-1411-02 del 9 de setiembre de 2002.

Se refiere al artículo 2 de las normas y señala que si solo se atienden a que para estar nombrado en una plaza, como requisito académico mínimo se exige el grado de Licenciatura en área respectiva, eso podría interpretarse que lo importante es que el cargo solicite el requisito; pero cuando revisaron la situación de Régimen de Dedicación Exclusiva, al igual que en el caso del funcionario docente, el inciso b) dice “*Tener un grado académico mínimo de licenciatura en el área respectiva.*” Explica que el espíritu del acuerdo en aquel momento fue que no solamente el puesto requiera el título de licenciatura, sino que, además, como lo consigna el dictamen en el considerando 2, “*de los requerimientos antes mencionados se desprende con toda claridad que el funcionario administrativo que ostente a la Dedicación Exclusiva debe poseer la licenciatura*”.

Considera que un asunto es poseer la licenciatura y otra que el cargo que ostenta la persona le exige el grado de licenciatura. Puede suceder que una de las dos situaciones no esté presente. Sin embargo, el espíritu del dictamen y del acuerdo en aquella oportunidad es que ostente el grado académico de licenciatura. Estima importante que esto quede claro, porque hay que estimular de alguna manera la superación académica. Conoce compañeros que están en esa condición, pero en esos casos su recomendación es que estudien para que obtengan la licenciatura y que obtengan al grado de licenciado.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón,

magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: : Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. **El artículo 2 de las normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica establece los requisitos que un funcionario universitario debe cumplir para que se le otorgue la dedicación exclusiva, y que a la letra dice:**

***Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario docente, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:***

- a) ***Carga académica anual de tiempo completo. No será válida la compensación de la carga académica de un semestre con la del siguiente.***
- b) ***Tener un grado académico mínimo de Licenciatura en el área respectiva.***
- c) ***Tener un nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como***

**interino suplente o postulante por períodos iguales o superiores a un ciclo lectivo.**

**Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario administrativo, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) **Tener una jornada laboral de tiempo completo.**
  - b) **Estar nombrado en una plaza que, como requisito académico mínimo exige el grado de licenciatura en el área respectiva.**
  - c) **Tener un nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos superiores a tres meses (el destacado es nuestro).**
2. De los requerimientos antes mencionados se desprende, con toda claridad, que el funcionario administrativo que ostente la dedicación exclusiva debe poseer la licenciatura en el área que concierne a la plaza en la que está nombrado.
3. El método de interpretación normativa procede cuando se trata de normas dudosas o incompletas, en las que existan deficiencias, obscuridades, contradicciones o lagunas.

#### **ACUERDA:**

Que el inciso b) del artículo 2 de las normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica es claro, y ratifica que el grado de licenciatura en el área que concierne a la plaza en que está nombrado el funcionario, es condición académica mínima para el otorgamiento de la dedicación exclusiva, por lo que no es necesario realizar ninguna interpretación auténtica de sus alcances y contenidos.

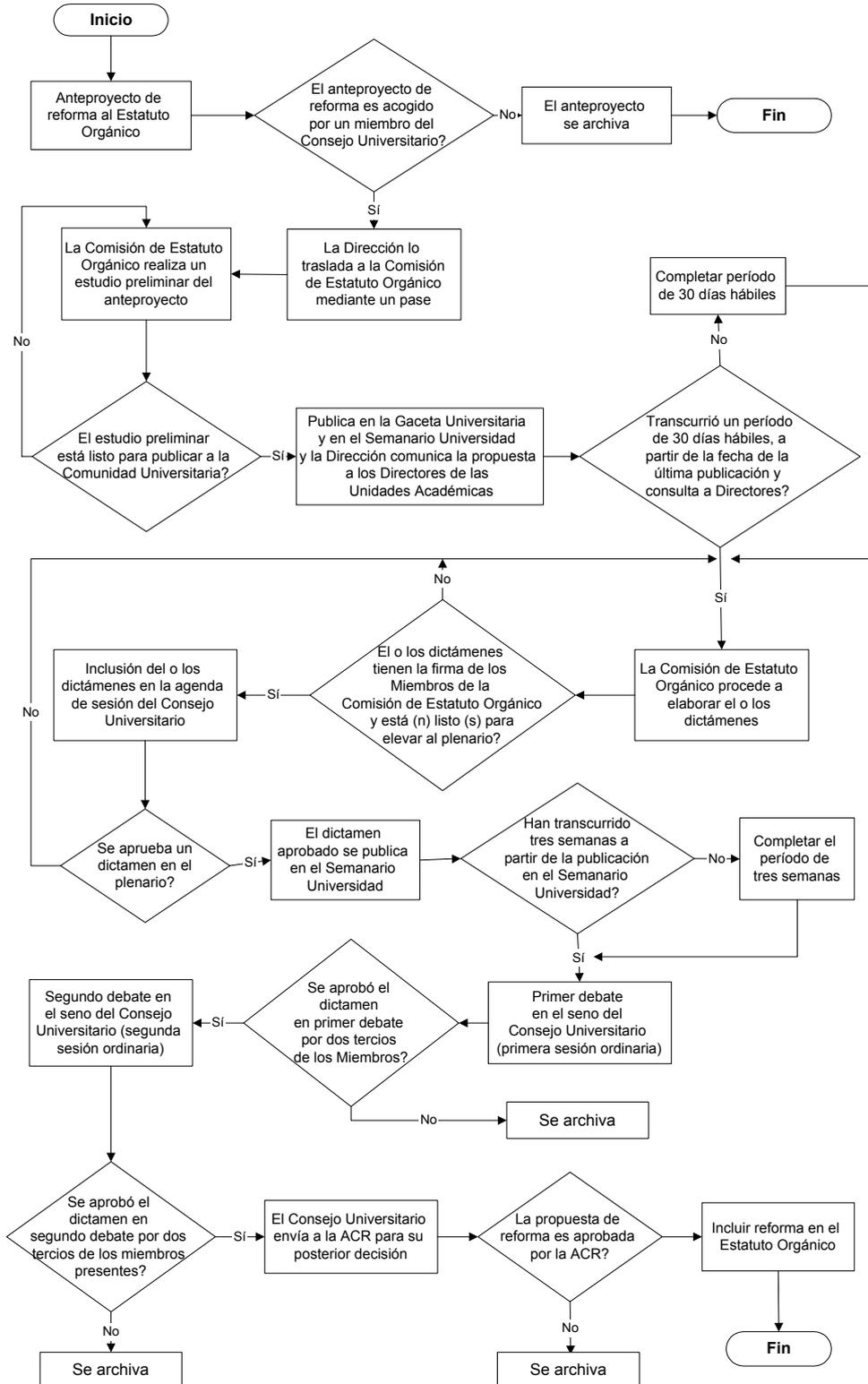
#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 6**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el oficio CEO-DIC-02-13, sobre la propuesta para concordar los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico para eliminar las inconsistencias en cuanto a las referencias cruzadas con otros artículos del Estatuto Orgánico.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER explica el siguiente flujograma. Que resume los procesos del artículo 236 del Estatuto Orgánico:

# Artículo 236 del Estatuto Orgánico



Comenta que en la Comisión elaboraron este flujograma para ilustrar los procedimientos del artículo 236: Si viene un anteproyecto de reforma al Estatuto Orgánico, este es acogido por algunos de los miembros del Consejo Universitario. Si es acogido, la Dirección lo traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico mediante un pase. Se realiza un estudio preliminar del anteproyecto en la Comisión y cuando este estudio está listo, se publica en la *Gaceta* y en el Semanario *Universidad*; además, la Dirección comunica la propuesta a los directores de las unidades académicas. Después de esto, tiene que transcurrir treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, que es la consulta a los directores; es decir, si fue la *Gaceta* la última publicación en relación con el Semanario *Universidad* tienen que haber transcurrido treinta días hábiles. Una vez transcurrido este período, la Comisión procede a elaborar el dictamen o los dictámenes; se recogen las respectivas firmas y una vez que se tiene listo, se eleva al plenario, pasándola a la Dirección para incluirlo en la agenda de la sesión del Consejo Universitario. Si el dictamen es aprobado en el plenario, se publica en el Semanario *Universidad*. Después de esta última publicación, tienen que transcurrir tres semanas para que después se dé un primer debate en el seno del Consejo Universitario. Si se aprueba en primer debate por dos tercios de los miembros, pasa a segundo debate en una sesión ordinaria. Si se aprueba en el segundo debate por dos tercios de los miembros, el Consejo Universitario lo envía a la Asamblea Colegiada Representativa para su posterior decisión. Si la propuesta es aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, la reforma se incluye en el Estatuto Orgánico; de lo contrario, se archiva o vuelve a la Comisión.

A continuación da lectura al dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

- El Consejo Universitario en sesión N.º 4616, artículo 6, del 13 de marzo del 2001, acordó aprobar en segundo debate y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la modificación a los artículos 25, 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico, artículos en los que había referencias erróneas a otros artículos del mismo Estatuto Orgánico.
- La Asamblea Colegiada Representativa analizó este asunto en la sesión N.º 114 del 31 de octubre del 2001, y procede a su devolución, con el fin de que se incluyan las observaciones correspondientes.
- El señor Rector envía al Consejo Universitario este asunto mediante oficio R-C-U-251-2001, del 4 de diciembre del 2001.
- El Director del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico este estudio (pase CU-P-02-01-005 del 24 de enero del 2002).
- El Consejo Universitario analizó en Sesión No. 4752, artículo 1 del 16 de octubre de 2002, la propuesta para concordar los artículos 32,34, 11 ter y 228 del Estatuto Orgánico para eliminar las inconsistencias en cuanto a las referencias cruzadas con otros artículos del Estatuto Orgánico y se acordó hacer una consulta a la Oficina Jurídica.
- La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica sobre los aspectos que se solicitaron en el Plenario, en torno a este asunto. (CU-D-02-10-318).
- La Oficina Jurídica remite su criterio al Consejo Universitario mediante oficio OJ-1738-02 del 30 de octubre de 2002).
- El Consejo Universitario, en sesión N.º 4763, artículo 7 del 20 de noviembre de 2002 analizó el dictamen presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico y acordó devolver el dictamen a comisión para que se incluyan las consultas que se presentaron.
- En atención a las observaciones dadas en el Plenario, la Comisión de Estatuto Orgánico consultó el criterio de la Oficina Jurídica respecto a los artículos 32 y 24 del Estatuto Orgánico (GEO-CU-02-22 del 28 de noviembre de 2002).
- La Oficina Jurídica envía su respuesta mediante oficio OJ-2037-02 del 1 de diciembre de 2002.

#### ANÁLISIS

La Comisión de Estatuto Orgánico corroboró que existen incoherencias en las referencias que se hacen en los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico a otros artículos del mismo Estatuto, por lo cual se hace necesario reformar estos artículos para que haya concordancia. Estas inconsistencias se pueden detallar de la siguiente manera:

1) En el artículo 32, se hace referencia a los incisos a), b) y c) del artículo 24. Este artículo se modificó en la Asamblea Colegiada N.º 95 del 19 de marzo de 1997, reformando estos incisos, por lo que se hace necesario modificar el artículo 32, haciendo referencia solamente a los incisos a) y b) del artículo 24.

2) Respecto al artículo 34, existe una incoherencia en cuanto a la referencia que se hace al artículo 30, inciso g), puesto que este inciso fue eliminado en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 78 del 12 de agosto de 1993; por lo tanto, se recomienda en la propuesta excluir la última frase.

3) La referencia a la que hace alusión el artículo 111 ter, inciso d) es al inciso ñ) bis del artículo 30, el cual fue modificado en las Asambleas Colegiadas Representativas N.º 78 del 12 de agosto de 1993, por lo cual se recomienda eliminar la última frase por ser innecesaria.

4) Asimismo, existen incoherencias en el inciso a) del artículo 228, en cuanto a las referencias al artículo 30, incisos c), e), ll), y p), ya que este fue modificado en las Asambleas Colegiadas Representativas N.º 77 y N.º 78, el 2 de julio y el 12 de agosto de 1993 respectivamente, por lo que la referencia correcta es a los incisos b), d), h) y ll) del artículo 30.

El Consejo Universitario, en sesión N.º 4616, artículo 6, del 13 de marzo del 2001, acordó aprobar en segundo debate y para conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la modificación a los artículos 25, 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico.

La Asamblea Colegiada Representativa analizó este asunto en la sesión N.º 114, artículo segundo, del 31 de octubre del 2001 y acordó rechazar la propuesta de modificación de los artículos 25, 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico, en vista de que no es necesario modificar el artículo 25 del Estatuto Orgánico, y la Asamblea Colegiada ratifica o rechaza una propuesta, pero no la modifica; por lo tanto, se devuelve al Consejo Universitario, para que se excluya el artículo 25 de la propuesta.

Con el propósito de facilitar su análisis y conservar el espíritu legislador de cada uno de los momentos históricos que se presentan en esta reforma, se adjunta un cuadro con cuatro columnas: La primera

contiene los artículos 24 y 30 antes de que se hiciera la última modificación a estos artículos, lo cual provocó que se produjeran estas inconsistencias; la segunda columna presenta los artículos 24 y 30 vigentes, la tercera columna contiene los artículos 32, 34, 111 ter y 228 vigentes, donde se pueden notar las inconsistencias; y la cuarta y última columna presenta la propuesta de modificación a estos artículos planteada por esta Comisión para corregir esas incongruencias.

El Consejo Universitario analizó en Sesión N.º. 4752, artículo 1, del 16 de octubre de 2002 la propuesta supracitada y acordó realizar una consulta a la Oficina Jurídica sobre los siguientes aspectos:

- 1- Si al tenor de lo dispuesto en el inciso d, del artículo 16 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es obligatorio que el Consejo Universitario envíe a la Asamblea Colegiada Representativa, una mera concordancia de artículos dentro del Estatuto Orgánico, es decir, si dentro del término de “enmienda” usado en dicho artículo, se debe entender sólo modificaciones de fondo o también concordancias que no afectan el fondo; que más bien confirman decisiones de la propia Asamblea Colegiada.
- 2-Si es una mera concordancia o es un cambio de fondo, modificar el artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de eliminar la referencia a un número de miembros para conformar el quórum y sustituirlo por una fórmula que sea más flexible. Lo anterior, debido a que próximamente el Consejo Universitario aumentará su número.

La Oficina Jurídica manifiesta al respecto lo siguiente, en oficio OJ-1738-02:

*“...En la legislación nacional se contempla la posibilidad para la Administración de corregir, en cualquier tiempo, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en la emisión de sus actos administrativos. Así lo dispone expresamente el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.*

*Por tanto a la luz de esta norma, resulta factible efectuar las correcciones de índole formal a los artículos estatutarios, tendientes a eliminar inconsistencias en cuanto a las referencias cruzadas con otros artículos del mismo Estatuto Orgánico.*

*En materia de reformas estatutarias, el Estatuto Orgánico atribuye una competencia compartida entre el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa. El artículo 16 inciso d) de este cuerpo normativo expresa:*

*“Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: inc d) Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto Esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario”.*

*Es decir, que toda iniciativa de enmiendas o reformas estatutarias originadas en el Consejo Universitario deben ser sometidas necesariamente a la ratificación o rechazo de la Asamblea Colegiada Representativa. Tratándose indudablemente de aspectos de fondo que cambien o modifiquen el contenido de las disposiciones normativas.*

*Sin embargo, la propuesta sometida a nuestra consideración, se refiere a simples correcciones de forma, derivadas de modificaciones estatutarias previas que fueron debidamente aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa, y que en su momento no fueron objeto del ajuste normativo correspondiente.*

*Esta corrección de las inconsistencias numéricas de las referencias cruzadas entre los artículos estatutarios no afecta el fondo de las modificaciones aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa, por lo que en nuestro criterio no es necesario realizar toda la tramitación prevista en el Estatuto Orgánico para reformas estatutarias, y que no sólo generaría un alto costo institucional sino que atrasaría innecesariamente el procedimiento de corrección.*

*Esta Oficina estima, de conformidad con la normativa legal, que el Consejo Universitario puede proceder a realizar correcciones de forma, producto de errores materiales, siempre y cuando emita un acuerdo debidamente fundamentado en donde se advierten las mencionadas inconsistencias, y los ajustes formales efectuados.*

*Este procedimiento estaría vedado cuando se trate de variar aspectos de fondo, en donde las reformas obligatoriamente deben someterse al conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, en virtud de la potestad estatutaria compartida que existe en esta materia.*

El Consejo Universitario, en sesión N.º 4763, artículo 7 del 20 de noviembre de 2002 analizó esta propuesta y acordó:

*“Devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico el dictamen CEO-DIC-02-10 B sobre “Propuesta para concordar los artículos 32,34,111 ter y 228 del Estatuto Orgánico para eliminar las inconsistencias en cuanto a las referencias cruzadas con otros artículos del Estatuto Orgánico”, para que realice los cambios respectivos, con base en la discusión de la presente sesión”.*

*La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones presentadas en el Plenario el 28 de noviembre pasado y resolvió consultar a la Oficina Jurídica su criterio en torno al artículo 32, en vista de que la Asamblea Colegiada Representativa No. 95 del 19 de marzo de 1997 aprobó una modificación al artículo 24, al cual hace referencia el artículo 32, pero este no se modificó, de acuerdo a esa reforma que se hizo en ese momento al artículo 24.*

La consulta se refirió específicamente al procedimiento que debe seguir este Consejo para eliminar tal inconsistencia, toda vez que por un error material no se modificó automáticamente el correspondiente, es decir, el artículo 32 del Estatuto Orgánico que hace referencia al inciso c) del artículo 24, que a su vez hace referencia a los representantes estudiantiles, como eventuales candidatos a la dirección del Consejo Universitario.

La Oficina Jurídica indica en oficio OJ-2037-02 lo siguiente:

*“...Efectivamente, como usted indica en su nota, al modificarse el artículo 24, se debió modificar el artículo 32, para que se mantuviera la coherencia entre uno y otro, sin embargo, por un error, ese procedimiento no se siguió y en consecuencia, cabe ahora, realizar tal corrección para preservar la “ratio Legis” de la norma aprobada.*

*Esta Oficina, mediante el OJ-1738-02, dirigido a la Dra. Olimpia López Avendaño, en su carácter de directora del Consejo Universitario, le indicó que:*

*“...En la legislación nacional se contempla la posibilidad para la Administración de corregir, en cualquier tiempo, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en la emisión de sus actos administrativos. Así lo dispone expresamente el artículo 157 de*

la Ley General de la Administración Pública.

Por tanto a la luz de esta norma, resulta factible efectuar las correcciones de índole formal a los artículos estatutarios, tendientes a eliminar inconsistencias en cuanto a las referencias cruzadas con otros artículos del mismo Estatuto Orgánico...”

*En conclusión, el Consejo Universitario puede adecuar y concordar la legislación de acuerdo al espíritu del legislador, el cual, en este caso, legisló en el sentido de que podrán ocupar el puesto de dirección de ese órgano, únicamente los representantes del sector académico y los del sector administrativo, y no así, los representantes estudiantiles, pese a que tal modificación, por error, no se realizó en su momento.”*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE

- 1) El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que “La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria...”
- 2) El artículo 32 hace referencia a los incisos a), b) y c) del artículo 24 y este artículo se modificó en la Asamblea Colegiada N.º 95 del 19 de marzo de 1997; por lo tanto, es necesario modificar el artículo 32 para hacer la referencia correcta a los incisos a) y b) del artículo 24.
- 3) Se ha comprobado que en el artículo 34 existe una incoherencia en cuanto a la referencia al artículo 30, inciso g) a la que remite este artículo, ya que este fue eliminado en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 78 del 12 de agosto de 1993, por lo cual se debe eliminar la última frase del artículo 34 vigente.

- 4) *La referencia a la que hace alusión el artículo 111 ter, inciso d) es al inciso ñ) bis del artículo 30, el cual fue modificado en las Asambleas Colegiadas Representativas N.º 77 y N.º 78 del 2 de julio y 12 de agosto de 1993 respectivamente, por lo cual se elimina la última frase del artículo 111 ter vigente, por necesaria.*
- 5) Las referencias mencionadas en el inciso a) del artículo 228, a los incisos b), c), e), ll), y p) del artículo 30 no corresponden, puesto que este artículo fue modificado en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 77 y N.º 78, el 2 de julio y el 12 de agosto de 1993 respectivamente, por lo que la referencia correcta es a los incisos b), d), h) y ll) del artículo 30.
- 6) La Oficina Jurídica manifiesta en oficio OJ-1738-02, que “Esta corrección de las inconsistencias numéricas de las referencias cruzadas entre los artículos estatutarios no afecta el fondo de las modificaciones aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa, por lo que en nuestro criterio no es necesario realizar toda la tramitación prevista en el Estatuto Orgánico para reformas estatutarias, y que no sólo generaría un alto costo institucional sino que atrasaría innecesariamente el procedimiento de corrección y que de conformidad con la normativa legal, el Consejo Universitario puede proceder a realizar correcciones de forma, producto de errores materiales, siempre y cuando emita un acuerdo debidamente fundamentado en donde se advierten las mencionadas inconsistencias, y los ajustes formales efectuados”.

#### ACUERDA:

Concordar los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico, conforme con las modificaciones aprobadas al artículo 24 del Estatuto Orgánico, en la Asamblea Colegiada N.º 95 del 19 de marzo de 1997 y al artículo 30 del Estatuto Orgánico, en las Asambleas Colegiadas Representativas N.º 77 y N.º 78 del 2 de julio y 12 de agosto de 1993 respectivamente, para que se lean de la siguiente manera:

(Se subraya y en cursiva lo modificado)

Artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico. vigentes	Modificación a los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico
<b>ARTÍCULO 32.-</b> El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos a) b) y c) del artículo 24.	<b>ARTÍCULO 32.-</b> El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos <u>a) y b)</u> del artículo 24.

<p><b>ARTICULO 34.-</b> El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).</p>	<p><b>ARTICULO 34.-</b> El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aún cuando la votación fuere secreta. <b>Nota: se elimina la frase final: excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g)."</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 111 ter.</b> Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 30, inciso ñ bis, de este Estatuto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 111 ter.</b> Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario <b>Nota: se elimina la frase final: de conformidad con el artículo 30, inciso ñ bis, de este Estatuto.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 228.-</b> Conocerán de las apelaciones:</p> <p>a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), c), e), ll) y p) del artículo 30.</p>	<p><b>ARTÍCULO 228.-</b> Conocerán de las apelaciones:</p> <p>a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), <u>d</u>, <u>h</u>) y ll) del artículo 30.</p>

Seguidamente, la magistra Meseguer explica con ayuda del video bens el siguiente cuadro:

### REFORMA AL ARTÍCULO 32

#### 1990

**ARTÍCULO 24:** El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) Seis miembros del sector académico quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Cinco de ellos se elegirán de entre los candidatos presentados por cada una de las áreas de agrupación de las unidades académicas y el sexto de entre los presentados por las Sedes Regionales.
- b) Se elimina.
- c) Un miembro del sector administrativo que deberá tener título o grado universitario.

#### 1993

**ARTÍCULO 24:** El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales.
- b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos

#### VIGENTE

**ARTICULO 32.-** El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos **a) b) y c)** del artículo 24.

#### MODIFICACIÓN

**ARTICULO 32.-** El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos **a) y b)** del artículo 24.

- ch) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulgue la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

## REFORMA AL ARTÍCULO 228

**1990**

**1993**

### ARTÍCULO 30:

### ARTÍCULO 30:

- b) Desarrollar las políticas señaladas por la Asamblea Universitaria.
- c) Complementar la acción de la Asamblea Universitaria con iniciativas propias.
- e) Modificar este Estatuto por propia iniciativa o a instancia de la Asamblea. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado. El Consejo Universitario no podrá modificar el Estatuto en aspectos en que la Asamblea haya estatuido, sino después de dos años, salvo que las reformas estén dentro de los lineamientos por ella señalados.
- II) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a lo que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo estatuto.
- p) Crear, fusionar, modificar o eliminar, según corresponda, las
- b) Desarrollar las políticas señaladas por la Asamblea Universitaria.
- c) Definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario.
- d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado.
- e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica
- h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este Estatuto.
- II) Proponer a la Asamblea Colegiada

Sedes Regionales y las Áreas, mediante la reforma de este Estatuto.

Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.

<p><b>Incisos a), b), c) y ch) del Artículo 24 e incisos g), ñ bis), b), c), l), ll) y p) del artículo 30 del Estatuto Orgánico <u>antes</u> de modificar el artículo 30, que provocó la mayoría de las inconsistencias</b></p>	<p><b>Artículos 24 y 30 <u>vigentes</u>: Incisos a), b) y c) del Artículo 24 (modificado en 1993, 1994 y 1997) y los incisos g), ñ bis), b), c), l), ll) y p) del artículo 30 (modificado en 1993)</b></p>	<p><b>Artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico <u>vigentes</u></b></p>	<p><b>Propuesta de modificación a los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 24:</b> El Consejo Universitario estará integrado por: a) Seis miembros del sector académico quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Cinco de ellos se elegirán de entre los candidatos presentados por cada una de las áreas de agrupación de las unidades académicas y el sexto de entre los presentados por las Sedes Regionales. b) Se elimina. c) Un miembro del sector administrativo que deberá tener título o grado universitario. ch) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulgue la Federación de Estudiantes de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 24:</b> El Consejo Universitario estará integrado por: a) Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y de las sedes regionales. b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos. c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>	<p><b>ARTICULO 32.-</b> El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos a) b) y c) del artículo 24.</p> <p><b>ARTÍCULO 34.</b> El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director</p>	<p><b>ARTICULO 32.-</b> El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos <b><u>a) y b)</u></b> del artículo 24.</p> <p><b>ARTICULO 34.-</b> El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director</p>

<p>Incisos a), b), c) y ch) del Artículo 24 e incisos g), ñ bis), b), c), l), ll) y p) del artículo 30 del Estatuto Orgánico <u>antes</u> de modificar el artículo 30, que provocó la mayoría de las inconsistencias</p>	<p><b>Artículos 24 y 30 vigentes:</b> Incisos a), b) y c) del Artículo 24 (modificado en 1993, 1994 y 1997) y los incisos g), ñ bis), b), c), l), ll) y p) del artículo 30 (modificado en 1993)</p>	<p><b>Artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico vigentes</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación a los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico</b></p>
<p>Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p><b>ARTÍCULO 30:</b></p> <p>g) Ratificar a los vicerrectores nombrados por el Rector por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, Las abstenciones y los votos en blanco se considerarán nulos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30:</b></p> <p>g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.</p>	<p>decidirá, aún cuando la votación fuere secreta, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).</p>	<p>decidirá, aún cuando la votación fuere secreta. Nota: se elimina la frase final: <i>excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).</i>"</p>

Explica que en el artículo 32 se elimina y –en el 93– se corre la numeración; en el artículo 32 vigente se continúa haciendo referencia al inciso a), b) y c). Sin embargo, el inciso b) en ese momento era el inciso c) del año 90. Con este les desea mostrar el por qué de la modificación. Antes era el a) del 90, el b) del 90 se había eliminado; entonces, el nuevo inciso b) es el que ahora estaría rigiendo.

Resalta que es importante mostrar cómo a la hora de modificar el Estatuto se hacían esos movimientos de incisos, cuando lo lógico era mantener “el se elimina” y no correr la numeración, porque

eso, en este caso, fue lo que produjo la incongruencia.

Se refiere al artículo 34 y 111 ter. Indica que estos son más simples de corregir, puesto que en el artículo 34 se hace referencia a un inciso g) que estaba en el Estatuto Orgánico del 90, pero que ya no está en el Estatuto del 93. Esta es la razón por la que en la modificación se elimina la frase final “excepción hecha a lo dispuesto en el artículo 30), inciso g)”. En cuanto al 111 ter, señala que el artículo 30, en el Estatuto del año 90, tenía un inciso ñ) bis que ya no existe en el del año 93. Sin embargo, en el vigente se continúa señalando en el inciso d) “de conformidad

con el artículo 30, inciso ñ bis, de este Estatuto”.

En cuanto al artículo 228, indica que en el Estatuto del año 90 el inciso b) dice “Desarrollar las políticas señaladas por la comunidad universitaria”, ya en el Estatuto del año 93 dice lo mismo. Puntualiza que el inciso d) es nuevo; fue introducido en el Estatuto del año 93; el inciso ll) del año 90 pasa a ser inciso h) en el Estatuto del año 93. Finalmente, el inciso p) del Estatuto del año 90 pasa a ser ll) en el del año 93. En el Estatuto vigente, en el artículo 228 hace referencia a los incisos b), c), e) –que permanece igual–, ll) y p) del artículo 30. Sin embargo, como se desea mantener la redacción original, y como cambió el orden de los incisos, se tuvo que consignar el p) que era el mismo inciso b) del Estatuto del año 90, incluir el inciso d) –nuevo–, ll) y el p). Esto con el fin de ser consistentes.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita disculpas al plenario ya que se perdió parte de la discusión, inmediatamente manifiesta que el acuerdo consiste en un acto tomado por el Consejo Universitario donde se modifica el Estatuto Orgánico sin necesidad de llevarlo a la Asamblea Colegiada Representativa.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que el asunto fue conocido por la Asamblea Colegiada Representativa cuando se discutió el problema del artículo 25, y por esa razón el asunto regresó al Consejo Universitario.

Desconoce si por haber sido presentado a la Asamblea Colegiada Representativa, debe o no ser conocido nuevamente o puede verse dentro de las modificaciones formales que según el criterio de la Oficina Jurídica le corresponde al Consejo Universitario definir.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ recuerda que la Oficina Jurídica explicó que, cuando se trata de modificaciones de forma, le

corresponde al Consejo Universitario ejecutar la modificación. Además, recomienda revisar el documento emitido al respecto.

EL DR. VICTOR SÁNCHEZ aclara que el Consejo Universitario está analizando solamente un asunto de concordancia, no se está afectando de ninguna forma el fondo, o sea, el Consejo Universitario no está legislando o emitiendo una ley; sino por el contrario, solamente está aclarando las notas o referencias.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER aclara al plenario que la comisión procedió cuidadosamente al solicitar asesoría de la Oficina Jurídica, quien, en forma muy clara indicó que la corrección de las inconsistencias numéricas de las referencias cruzadas entre los artículos estatutarios no afecta el fondo de las modificaciones aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa, por lo que, el criterio de la Comisión es que no es necesario cumplir con el proceso establecido en el Estatuto Orgánico, para reformas estatutarias en el caso de inconsistencias.

Por otra parte, da lectura a la nota emitida por la Oficina Jurídica, que dice:

*“... y que no solo generaría un alto costo institucional, sino que atrasaría innecesariamente el procedimiento de corrección, y que de conformidad con la normativa legal, el Consejo Universitario puede proceder a realizar correcciones de forma, producto de errores materiales, siempre y cuando emita un acuerdo debidamente fundamentado en donde se advierten las mencionadas inconsistencias y los ajustes formales efectuados.*”

Inmediatamente, informa al plenario que la Comisión de Reglamentos, ha iniciado un proceso de revisión para corregir gran

cantidad de inconsistencias presentes en el Estatuto Orgánico.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Sr. Esteban Murillo.

TOTAL: Un voto.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: : Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1) El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que “La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria...”

- 2) El artículo 32 hace referencia a los incisos a), b) y c) del artículo 24 y este artículo se modificó en la Asamblea Colegiada N.º 95 del 19 de marzo de 1997; por lo tanto, es necesario modificar el artículo 32 para hacer la referencia correcta a los incisos a) y b) del artículo 24.
- 3) Se ha comprobado que en el artículo 34 existe una incoherencia en cuanto a la referencia al artículo 30, inciso g) a la que remite este artículo, ya que este fue eliminado en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 78 del 12 de agosto de 1993, por lo cual se debe eliminar la última frase del artículo 34 vigente.
- 4) La referencia a la que hace alusión el artículo 111 ter, inciso d) es al inciso ñ) bis del artículo 30, el cual fue modificado en las Asambleas Colegiadas Representativas N.º 77 y N.º 78 del 2 de julio y 12 de agosto de 1993 respectivamente, por lo cual se elimina la última frase del artículo 111 ter vigente, por innecesaria.
- 5) Las referencias mencionadas en el inciso a) del artículo 228, a los incisos b), c), e), II), y p) del artículo 30 no corresponden, puesto que este artículo fue modificado en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 77 y N.º 78, el 2 de julio y el 12 de agosto de 1993 respectivamente, por lo que la referencia correcta es a los incisos b), d), h) y II) del artículo 30.
- 6) La Oficina Jurídica manifiesta en oficio OJ-1738-02, que “Esta corrección de las inconsistencias numéricas de las referencias cruzadas entre los artículos estatutarios no afecta

*el fondo de las modificaciones aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa, por lo que en nuestro criterio no es necesario realizar toda la tramitación prevista en el Estatuto Orgánico para reformas estatutarias, y que no sólo generaría un alto costo institucional sino que atrasaría innecesariamente el procedimiento de corrección y que de conformidad con la normativa legal, el Consejo Universitario puede proceder a realizar correcciones de forma, producto de errores materiales, siempre y cuando emita un acuerdo debidamente fundamentado en donde se advierten las mencionadas inconsistencias, y los ajustes formales efectuados”.*

**ACUERDA:**

Concordar los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico, conforme con las modificaciones aprobadas al artículo 24 del Estatuto Orgánico, en la Asamblea Colegiada N.º 95 del 19 de marzo de 1997 y al artículo 30 del Estatuto Orgánico, en las Asambleas Colegiadas Representativas N.º 77 y N.º 78 del 2 de julio y 12 de agosto de 1993 respectivamente, para que se lean de la siguiente manera:

(Se subraya y en cursiva lo modificado)

Artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico. vigentes	Modificación a los artículos 32, 34, 111 ter y 228 del Estatuto Orgánico
ARTÍCULO 32.- El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos a) b) y c) del artículo 24.	ARTÍCULO 32.- El Consejo Universitario elegirá un Director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá ser reelecto en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo a los cuales se refieren los incisos <u>a) y b)</u> del artículo 24.
ARTICULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).	ARTICULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta. <i>Nota: se elimina la frase final: excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 30, inciso g).”</i>

<p><b>ARTÍCULO 111 ter. Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</b></p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 30, inciso ñ bis, de este Estatuto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 111 ter. Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</b></p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.</p> <p><i>Nota: se elimina la frase final: de conformidad con el artículo 30, inciso ñ bis, de este Estatuto.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</b></p> <p>a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), c), e), II) y p) del artículo 30.</p>	<p><b>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</b></p> <p>a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), <b>d), h)</b> y II) del artículo 30.</p>

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTICULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-02 sobre "Propuesta de inclusión de los organismos del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en el artículo 26 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes".

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* establece los casos en los cuales la Universidad de Costa Rica otorga beca de estímulo a sus estudiantes. Este artículo dice a la letra:

**ARTÍCULO 26.-** Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

- a) Por excelencia académica antes de ingresar a la Universidad de Costa Rica,

*mostrada por un puntaje de admisión equivalente a una nota de 9.0 (nueve) o superior, obtenida la primera vez que se presente la prueba de aptitud académica. Es válida para el primer año lectivo. El beneficio consistirá en exoneración total y será otorgada únicamente a estudiantes costarricenses. Para continuar disfrutando de beca de excelencia académica, el estudiante deberá aprobar una carga académica igual o superior a quince créditos en cada ciclo lectivo, en los términos que establece el inciso b) de este artículo.*

- b) *Por excelencia académica en la Universidad de Costa Rica mostrada por un promedio de al menos 9.0 (nueve punto cero), durante el año lectivo anterior al cual disfrutará del beneficio, con una carga académica igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo correspondiente a la carrera en la cual está empadronado, rige durante un año lectivo y será otorgada únicamente a estudiantes costarricenses. El beneficio consistirá en exoneración total. La Oficina de Becas Estudiantiles podrá resolver casos de excepción cuando por razones exclusivamente curriculares, de la carrera respectiva, un estudiante no puede satisfacer el mínimo de créditos establecidos.*

- c) *Por participación en actividades de docencia, de investigación o de acción social, mostrada por la designación de una unidad académica para participar, en forma directa y bajo la guía de un profesor, en el desarrollo de un curso o de un programa de investigación o de un proyecto de acción social. El beneficio consistirá en una sobrebeca cuyo monto definirá anualmente el Consejo Universitario y en exoneración total del pago de matrícula.*
- ch) *Por condición laboral, como funcionario de la institución, activo o pensionado, mostrada por la inclusión en la planilla de pago o la constancia de pensión. Rige por un año lectivo, si el nombramiento es en propiedad o está pensionado, rige por el respectivo ciclo lectivo, para el cual está nombrado, si el nombramiento es interino o a plazo fijo. El beneficio consistirá en exoneración total. Si un funcionario se hace acreedor a una beca de asistencia, con base en su índice socioeconómico, en ningún caso podrá consistir en ayuda económica.*
- d) *Cónyuges o hijos de funcionarios activos por un mínimo de medio tiempo; pensionados de la Institución que al momento de jubilarse tengan una jornada mínima de medio tiempo; en el caso de los profesores de régimen horario, de aquellos que estén nombrados por un mínimo de diez horas. En el caso de los hijos, éstos deben ser solteros, menores de 25 años y dependientes económicamente del funcionario. El beneficio consistirá en exoneración total.*
- e) *Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección en el Directorio de la FEUCR o en su representación ante el Consejo Universitario; rige para los ciclos lectivos para los cuales fue designado cada estudiante. El beneficio consistirá en exoneración total.*
- f) *Por participación en actividades culturales, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos. El beneficio consistirá en exoneración total.*
- g) *Por participar en actividades deportivas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos deportivos de la Universidad de Costa Rica, que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos. El beneficio consistirá en exoneración total.*
- h) *Funcionarios de otras instituciones, cuando así se especifique en convenio suscrito entre la Universidad y otras instituciones, o en Convención Colectiva de Trabajo. El beneficio consistirá en exoneración total.*
2. Mediante oficio VVE-090-2002 del 5 de febrero del 2002, la Vicerrectora de Vida Estudiantil, M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, solicita a la Rectoría que se incluyan dentro del artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, a los organismos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
  3. La Rectoría eleva ante el Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (R-CU-017-2002 del 11 de febrero del 2002).
  4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso en estudio a la Comisión de Reglamentos (CU-P-02-02-016 del 22 de febrero del 2002).
  5. En la sesión 4737, artículo 8, del 27 de agosto de 2002, el Consejo Universitario conoce el oficio CR-DIC-02-20, mediante el cual la Comisión de Reglamentos presenta su dictamen en torno a la propuesta de modificación presentada por la Vicerrectoría Estudiantil. En esta sesión se acuerda lo siguiente:  
  
Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 26, inciso e), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, para que se lea de la siguiente manera:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>e) Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección en el Directorio de la FEUCR o en su representación ante el Consejo Universitario; rige para los ciclos lectivos para los cuales fue designado cada estudiante. El beneficio consistirá en exoneración total.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>e) <u>Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección en el Directorio de la FEUCR o en su representación ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio, el miembro del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integra el Tribunal Electoral Universitario, los tres miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil, el Contralor General Estudiantil y el Defensor Estudiantil.</u> Rige para los ciclos lectivos para los cuales fue designado cada estudiante. El beneficio consistirá en exoneración total.</p>

6. El acuerdo supracitado se publica en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-2002 del 23 de setiembre de 2002.

#### ANÁLISIS

La M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, realiza, ante el señor Rector, la siguiente solicitud:

Me permito indicarle que debe juzgarse la conveniencia de incluir dentro del artículo 26 del Reglamento de Becas a los organismos del directorio de la FEUCR, como la Defensoría Estudiantil y la Contraloría Estudiantil y otros que existen o puedan existir en el futuro.

Por lo que nuestra recomendación es que esta situación sea analizada en el Consejo Universitario pues a esta instancia le corresponde aprobar las modificaciones al mencionado Reglamento (VVE-090-2002 del 5 de febrero del 2002).

La Comisión de Reglamentos, en su reunión del 22 de abril de 2002, conoce la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la cual no contiene un argumento que sustente tal petición; es decir, no se evidencia la convicción de la Oficina solicitante; además, carece de un objetivo sólido y una propuesta específica acerca de cuáles son las instancias que se deben incluir dentro del citado artículo 26.

De esta forma, si la nota de la M.Sc. Mata Segreda se toma a la letra, abarcaría las 14 instancias y órganos que conforman la Federación de Estudiantes de esta Universidad, según lo establecido en el artículo 19 de su Estatuto Orgánico, que dice lo siguiente:

**ARTÍCULO 19:** La FEUCR cuenta con las siguientes instancias y los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General de Estudiantes Universitarios. AGEU;
- b) Congreso Estudiantil Universitario. CEU;
- c) Plebiscito Estudiantil. PLE;
- d) Consejo Superior Estudiantil. CSE;
- e) Directorio;
- f) Tribunal Estudiantil Electoral Universitario.
- g) Consejo Electoral
- h) Contraloría Estudiantil. CE;
- i) Procuraduría Estudiantil. PRE;
- j) Periódico "El Universitario"; (su nombre puede variar).
- k) Consejo de Representantes Estudiantiles. CRE;
- l) Frente Ecológico Universitario. FECOU;
- m) Editorial Estudiantil. EE.
- l) Defensoría Estudiantil Universitaria. DEFEU.

*La Comisión de Reglamentos analiza esta propuesta y procura ponderar las distintas opiniones que se presentan en torno a dicha solicitud.*

En primer lugar, es necesario destacar que el modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes se desarrolla a partir de dos grandes ejes: la asistencia socioeconómica y el estímulo.

La propuesta de marras procura estimular actividades vitales dentro del movimiento estudiantil, al tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento en cuestión, que señala, en lo atinente:

*(...) La beca de estímulo podrá disfrutarla cualquier estudiante universitario y se otorgará - además de la beca de asistencia, si fuera el caso - con el propósito de impulsar la excelencia académica y la participación en determinados campos de interés institucional, definidos por el Consejo Universitario (...).*

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (artículo 6) es claro cuando señala, dentro de las funciones de esta casa de estudios, en lo que interesa:

**Son funciones de la Universidad de Costa Rica:**

- c) *Contribuir a elevar el nivel cultural de la nación costarricense mediante la acción universitaria.*
- e) *Proporcionar a los estudiantes una cultura superior de orden general, como base y complemento de la formación especial o profesional.*
- h) *Formar profesionales en todos los campos del saber capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense y de crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia y del subdesarrollo (...).*

De lo cual se deriva, evidentemente, que ser universitario significa trascender las aulas e involucrarse en otras actividades que complementen su formación profesional en experiencias de vida que hagan de sus estudiantes ciudadanos responsables e íntegros.

Es a partir de este marco que debe entenderse la participación estudiantil en los distintos órganos de gobierno estudiantil y universitario. Estas instancias son espacios de formación integral, que fomentan el espíritu crítico de los estudiantes que dedican parte de su tiempo a la dirigencia del movimiento estudiantil.

En segundo lugar, se debe tener claro que este tipo de becas funciona bajo el régimen del "principio de rogación"; es decir, no se obtienen en forma automática, sino que deben solicitarse expresamente mediante el trámite respectivo, lo cual aumenta la garantía de que realmente constituya un estímulo.

En tercer lugar, se procede a valorar qué puestos dentro de la estructura del movimiento estudiantil de la Universidad de Costa Rica requieren un nivel de compromiso mayor, para ser así estimulados con este beneficio.

Partiendo de un criterio de continuidad del puesto, forma de elección y de su jerarquía dentro de la FEUCR, la Comisión de Reglamentos concluye que es conveniente modificar el artículo 26, inciso e), del Reglamento en mención para incluir a quienes formen parte de la FEUCR en los siguientes puestos:

- El miembro del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integra el Tribunal Electoral Universitario.
- Los tres miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil.
- El Contralor General Estudiantil.
- El Defensor Estudiantil.

El Consejo Universitario, en sesión 4737, artículo 8, del 27 de agosto de 2002, conoce el dictamen CR-DIC-02-20, mediante el cual la Comisión de Reglamentos presenta su propuesta de modificación al artículo en estudio. En esta sesión se acuerda publicar dicho dictamen en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico. Esta publicación se efectúa en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-2002 del 23 de setiembre de 2002.

Durante el período de consulta, la comunidad universitaria envía las siguientes observaciones, las cuales son analizadas por la Comisión de Reglamentos en su reunión del 27 de enero de 2003:

<b>Propuesta de modificación artículo 26 inciso e) del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes</b>	
<b>Observaciones de la comunidad universitaria</b>	
<b>A favor, sin observaciones:</b>	<b>En contra, sin observaciones:</b>
Escuela de Enfermería Escuela de Administración Pública Escuela de Psicología Escuela de Administración Educativa Escuela de Geografía Facultad de Ciencias Sociales Sección de Química Analítica Facultad de Farmacia Escuela de Formación Docente Facultad de Odontología	Escuela de Cs. Computación e Informática Escuela de Lenguas Modernas
<b>Justificación de las Escuelas que rechazan la propuesta:</b>	
<b>Sección de Química Industrial:</b>	
La crisis financiera actual de la UCR está limitando el desarrollo académico de la Institución; por lo tanto, se deben buscar más recursos económicos en lugar de	

perder los existentes en esta propuesta de adjudicación de becas.

Estamos de acuerdo en que la dirigencia estudiantil forma parte de la formación integral del estudiantado; sin embargo, no queremos sea estimulada a través de la adjudicación de becas.

**Se manifiestan a favor, pero envían sus sugerencias:**

***Escuela de Orientación y Educación Especial:***

Se considera: “Que amparados a un análisis profundo sobre la pertinencia de la asignación de becas por méritos, debe quedar claramente definido a quién y por qué se estaría beneficiando”.

***Tribunal Electoral Universitario:***

Someter a consideración el siguiente texto:

“Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección como Miembros del Directorio de la FEUCR o como representante de ésta ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio el miembro Titular y el Suplente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario, y cumplen con las funciones del cargo, los tres miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil, el Contralor General Estudiantil y el Defensor Estudiantil.

El primer cambio presenta una aclaración al texto, ya que la beca se obtiene al ser elegido a un cargo y no por participar en la elección correspondiente.

El segundo cambio propuesto se basa en que, cuando ha habido representación estudiantil en este Tribunal, tanto el titular como el suplente asisten a las sesiones y colaboran con la gestión, tal y como lo hacen titulares y suplente del sector docente y del administrativo.

La tercera modificación planteada busca un compromiso real con las funciones propias del cargo”.

e) *Proporcionar a los estudiantes una cultura superior de orden general, como base y complemento de la formación especial o profesional.*

h) *Formar profesionales en todos los campos del saber capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense y de crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia y del subdesarrollo (...)*

2. El artículo 25 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* señala, en lo que interesa:

*La beca de estímulo podrá disfrutarla cualquier estudiante universitario y se otorgará -además de la beca de asistencia, si fuera el caso- con el propósito de impulsar la excelencia académica y la participación en determinados campos de interés institucional, definidos por el Consejo Universitario (...).*

3. El modelo de adjudicación de becas se desarrolla a partir de dos ejes: ayuda socioeconómica y estímulo.
4. La dirigencia del movimiento estudiantil es un espacio más para la formación integral para los estudiantes que de él participen.
5. Las becas referidas funcionan bajo el principio de “rogación”; es decir, que estos beneficios no se obtienen de forma automática, deben solicitarse expresamente mediante el trámite respectivo, lo cual aumenta la garantía de que constituya realmente un estímulo.
6. En sesión 4737, artículo 8, del 27 de agosto de 2002, el Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-02-20, en el cual se propone modificar el artículo 26 inciso e), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* y acuerda:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 26, inciso e), del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Estatuto Orgánico, en su artículo 6, señala lo siguiente:

*Son funciones de la Universidad de Costa Rica:*

- c) *Contribuir a elevar el nivel cultural de la nación costarricense mediante la acción universitaria.*

Texto actual	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>e) Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección en el Directorio de la FEUCR o en su representación ante el Consejo Universitario; rige para los ciclos lectivos para los cuales fue designado cada estudiante. El beneficio consistirá en exoneración total.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>e) <i>Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección en el Directorio de la FEUCR o en su representación ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio, el miembro del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integra el Tribunal Electoral Universitario, los tres miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil, el Contralor General Estudiantil y el Defensor Estudiantil. Rige para los ciclos lectivos para los cuales fue designado cada estudiante. El beneficio consistirá en exoneración total.</i></p>

texto propuesto las modificaciones que consideró más convenientes.

7. De conformidad con el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* N.º 24-2002 del 11 de setiembre de 2002, la propuesta que señala el párrafo anterior.

8. La Comisión de Reglamentos estudió las observaciones enviadas por la comunidad universitaria; asimismo, incorpora dentro del

#### ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 26 inciso e) Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 26.-** Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

e) *Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección como miembro del Directorio de la FEUCR o como representante del estamento estudiantil ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio, el miembro titular y el suplente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario y cumplen con las funciones del cargo, los tres miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil, el Contralor General Estudiantil y el Defensor Estudiantil. Rige para los ciclos lectivos para los cuales fue designado cada estudiante. El beneficio consistirá en exoneración total.*

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que no era motivo de modificación el que: *rige para los ciclos lectivos, para los cuales fue designado cada estudiante.* Además, es de su conocimiento que existe un período para presentar las fórmulas de Beca de Estímulo. ¿qué ocurre cuando un estudiante entra en mitad de un ciclo lectivo, específicamente en el caso de Beca de Estímulo?

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que la beca rige para el semestre siguiente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN menciona que el mismo problema se puede presentar para quien termina su nombramiento a medio semestre, ¿tiene derecho a continuar becado por el resto del ciclo, sin ser miembro? y el miembro entrante ¿no tiene derecho, sino, hasta el próximo período?

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN señala que es difícil para quienes asumen tareas de pronto tener continuidad en esos cargos de representación.

En ocasiones se asumen responsabilidades en consejos asesores, en representación de comisiones, etc., en esos casos, el estímulo es muy importante porque la mayor parte de los estudiantes

que participan lo hacen de corazón y por cariño a la Institución, con excepción de los miembros representantes estudiantiles que forman parte del Consejo Universitario, que tienen algunas prerrogativas.

El resto de estudiantes que participan en diferentes cargos o puestos, lo hacen sin devengar el mínimo estímulo económico. En ese sentido, la normativa en discusión es un reconocimiento a la labor de muchas personas que han realizado durante muchos años y que no han sido reconocidos.

Existe el caso de la Contraloría Estudiantil, donde ha sido difícil darle continuidad al contenido humano, a pesar de ser un órgano tan fundamental y e importante.

Acota que lo propuesta, constituye un estímulo bastante importante y muy positivo, como por ejemplo el caso de los miembros del Cuerpo Coordinador del Consejo Superior Estudiantil, rinden casi a tiempo completo, todas las semanas. Sus integrantes permanecen en la Institución durante los meses de vacaciones, analizando una serie de situaciones y convocando a sesiones, entre otros. De igual forma, los miembros del Tribunal, cuando organizan elecciones para el mes de mayo, deben dedicar las vacaciones a reuniones, buscando patrocinadores, etc., para llevar a cabo las diferentes actividades.

También, se da el caso de los miembros de los consejos de estudiantes, quienes durante las vacaciones deben organizar la semana de bienvenida a los estudiantes y la semana universitaria.

Todos y cada uno de ellos son parte de esa organización estudiantil, que aman la Universidad, y que se enamoran poco a poco de las actividades académicas, ya que sienten la universidad en lo profundo, lo cual hace difícil desligarse de una u otra forma de esas actividades, es muy probable que sigan asumiendo tareas en el área docente y administrativa.

Finalmente desea recalcar ese aspecto, ya que es un reconocimiento especial, no solo a quienes están trabajando actualmente, sino a quienes han aportado y han dado luchas desde hace mucho tiempo y que también contribuye grandemente a la dinámica universitaria.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El Estatuto Orgánico, en su artículo 6, señala lo siguiente:**

***Son funciones de la Universidad de Costa Rica:***

- c) **Contribuir a elevar el nivel cultural de la nación costarricense mediante la acción universitaria.**
- e) **Proporcionar a los estudiantes una cultura superior de orden general, como base y complemento de la formación especial o profesional.**
- h) **Formar profesionales en todos los campos del saber capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense y de crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia y del subdesarrollo (...)**
2. El artículo 25 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* señala, en lo que interesa:

*La beca de estímulo podrá disfrutarla cualquier estudiante universitario y se otorgará -además de la beca de asistencia, si fuera el caso- con el propósito de impulsar la excelencia académica y la participación en determinados campos de interés institucional, definidos por el Consejo Universitario (...).*

3. El modelo de adjudicación de becas se desarrolla a partir de dos ejes: ayuda socioeconómica y estímulo.
4. La dirigencia del movimiento estudiantil es un espacio más para la formación integral para los estudiantes que de él participen.
5. Las becas referidas funcionan bajo el principio de “rogación”; es decir, que estos beneficios no se obtienen de forma automática, deben solicitarse expresamente mediante el trámite respectivo, lo cual aumenta la garantía de que constituya realmente un estímulo.
6. En sesión 4737, artículo 8, del 27 de agosto de 2002, el Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-02-20, en el cual se propone modificar el artículo 26 inciso e), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, y acuerda:

*Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 26, inciso e), del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:*

Texto actual	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</b></p> <p>e) Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección en el Directorio de la FEUCR o en su representación ante el Consejo Universitario; rige para los ciclos lectivos para los cuales fue designado cada estudiante. El</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</b></p> <p>e) <i>Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección en el Directorio de la FEUCR o en su representación ante el Consejo Universitario. <u>También disfrutarán de este beneficio, el miembro del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que</u></i></p>

beneficio consistirá en exoneración total.	<u>integra el Tribunal Electoral Universitario, los tres miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil, el Contralor General Estudiantil y el Defensor Estudiantil. Rige para los ciclos lectivos para los cuales fue designado cada estudiante. El beneficio consistirá en exoneración total.</u>
--	---

7. De conformidad con el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* N.º 24-2002 del 11 de setiembre de 2002, la propuesta que señala el párrafo anterior.

8. La Comisión de Reglamentos estudió las observaciones enviadas por la comunidad universitaria; asimismo,

incorpora dentro del texto propuesto las modificaciones que consideró más convenientes.

#### ACUERDA

*Aprobar la modificación al artículo 26 inciso e) Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:*

**ARTÍCULO 26.-** Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

*e) Por participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección como miembro del Directorio de la FEUCR o como representante del estamento estudiantil ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio el miembro titular y el suplente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario y cumplen con las funciones del cargo, los tres miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil, el Contralor General Estudiantil y el Defensor Estudiantil. Rige para los ciclos lectivos para los cuales fue designado cada estudiante. El beneficio consistirá en exoneración total.*

#### ACUERDO FIRME.

A las trece horas y siete minutos se levanta la sesión.

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

**Dra. Olimpia López Avendaño**  
Directora  
Consejo Universitario